Ursula Barrio de Mendoza Ocampo
Gerente Regulación Mercado
Vicepresidencia Estrategia y Regulación

Telefónica del Perú S.A.A.
Av. Arequipa 1155 - Piso 8
Lima 1 - Perú
Telf. : (511) 210-1358
Fax : (511) 419-0534
E-mail : ubarrio@tp.com.pe

2815-2011

OSIPTEL
2011 MAR 18 11 3:46
RECIBIDO

DR-107-C-0431/CM-10

Lima, 18 de marzo de 2011

Señor
Mario Gallo Gallo
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 020-2008-CD/OSIPTEL a fin de remitir una copia del "Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes", suscrito entre nuestra empresa y Voz y Televisión S.A.C.

Sin otro en particular, quedamos de usted.

Atentamente,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **VOZ Y TELEVISION S.A.C.**, con RUC N° 20513281758, domiciliada en Jr. Rousseau N° 289, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Roger Canlla Alvarado, identificado con DNI N° 10343336, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11885528 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, al que en adelante se denominará "**EL CLIENTE**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa - postes – cuyo objetivo principal es brindar servicios de telecomunicaciones en cumplimiento de los contratos de concesión que **TELEFÓNICA** tiene celebrados con el Estado peruano. Asimismo, dicha infraestructura externa, específicamente los postes cuyo detalle y ubicación se encuentra establecida en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato, pueden ser compartidos con otros prestadores de servicios públicos para ser utilizados como puntos de apoyo para la instalación de diferentes elementos de red.

EL CLIENTE es una persona natural, que cuenta con concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, otorgada por Resolución Ministerial N° 172-2009-MTC/03 de fecha 25 de febrero de 2009, cuyo objeto social consiste en la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico y se encuentra interesado en arrendar ciertos puntos de apoyo en los postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** los puntos de apoyo en los postes de su propiedad que se detallan en el anexo 1 (los "Puntos de Apoyo") para la instalación de los elementos de red de propiedad de éste detallados en el anexo 2 (los "Elementos de Red") que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta y demás conceptos desde la puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, aún cuando los mismos no estén siendo utilizados.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de los Puntos de Apoyo, manifestando que se encuentra conforme con los mismos.

TELEFÓNICA DEL PERÚ
RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de los Puntos de Apoyo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se especifica en el anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **EL CLIENTE**, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. **EL CLIENTE** se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes. En caso **TELEFÓNICA** informe a **EL CLIENTE** que ha existido algún inconveniente que impidió la entrega de la respectiva factura dentro del plazo de emisión antes indicado, **EL CLIENTE** deberá recogerla en el domicilio que **TELEFÓNICA** indique para tal efecto, ello sin perjuicio de su obligación de pagar la renta en el plazo pactado.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que **EL CLIENTE** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimosexta. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y **EL CLIENTE** no cumpliera con desocupar los Puntos de Apoyos inmediatamente, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo contratado durante la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** solicita el incremento o disminución de los Puntos de Apoyo, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de los Puntos de Apoyo, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de puntos de apoyo que propone contratar y el respectivo plazo, o de los puntos de apoyo que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) Caso de incremento de los Puntos de Apoyo:
Si **EL CLIENTE** decide incrementar los Puntos de Apoyo arrendados y **TELEFÓNICA** acepta otorgárselos, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de los nuevos puntos de apoyo por parte de **TELEFÓNICA**. El monto de la referida renta será determinado en función de lo establecido en el anexo 3 y será incluido a partir de la factura

correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de los puntos de apoyo adicionales solicitados por **EL CLIENTE** está sujeta a la disponibilidad técnica de **TELEFÓNICA** y a las demás condiciones establecidas en la legislación vigente. **TELEFÓNICA** realizará sus mejores esfuerzos para dotar a **EL CLIENTE** del incremento requerido.

b) Caso de disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo:
Si **EL CLIENTE** solicita disminuir los Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a **TELEFÓNICA** con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta de acuerdo con el anexo 3, y; (2) **EL CLIENTE** deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del anexo 3.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de **TELEFÓNICA** resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, **EL CLIENTE** queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de resolver el contrato con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público materia de este contrato en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

a) Arrendar a **El CLIENTE** los Puntos de Apoyo.
b) Realizar el mantenimiento de los Puntos de Apoyo en la forma establecida en el anexo 5 del presente contrato.
c) Permitir a **EL CLIENTE** el acceso a los Puntos de Apoyo y la instalación de los Elementos de Red en los mismos, de acuerdo al procedimiento que se indica en el anexo 6. Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
d) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL CLIENTE**, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.

RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de los Puntos de Apoyo bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.

c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de **TELEFÓNICA**, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA** para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en los Puntos de Apoyo y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **EL CLIENTE** deberá acatar las directivas impartidas por **TELEFÓNICA** sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de los Puntos de Apoyo a fin de evitar cualquier daño en los Elementos de Red e instalaciones.

d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, de manera previa a la utilización de los mismos, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquellos puntos de apoyo para los que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Elementos de Red. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL CLIENTE**. **TELEFÓNICA** brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL CLIENTE** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.

e) Asumir cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL CLIENTE** dé a los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo o por la explotación que realice de su servicio.

f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.

g) No instalar en los Puntos de Apoyo ningún bien o equipo distinto de los Elementos de Red. Cualquier modificación en los Elementos de Red deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.

h) Hacer uso de los Puntos de Apoyo y de los Elementos de Red de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a su infraestructura, a los Puntos de Apoyo, o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.

i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de los Puntos de Apoyo.

j) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.

k) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar los Puntos de Apoyo.

l) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA.**

m) Transmitir sobre los Puntos de Apoyo únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta, no encontrándose autorizado a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA.**

n) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando los Puntos de Apoyo a más tardar dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, prorrogables a treinta (30) días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.

o) Responsabilizarse frente a terceros por los daños que pudiera generar la inadecuada instalación de sus Equipos de Red a dichos terceros o a sus bienes.

p) No intercalar los Puntos de Apoyo con otros puntos de apoyo en postes eléctricos para el tendido de su red.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. RAMIER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

q) Ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y protección de medio ambiente. Asimismo, se compromete a emplear las mejores técnicas disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación.
r) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de los Puntos de Apoyo o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para **EL CLIENTE** y empieza al día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL y termina cuando venza el plazo mayor contratado para los Puntos de Apoyo que se indica en el anexo 1, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

Teniendo en cuenta que **EL CLIENTE** presta servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Elementos de Red en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por las abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

8.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales: La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo y de los puntos de apoyo adicionales que **EL CLIENTE** necesite intercalar con los que **TELEFÓNICA** le otorga en arrendamiento, será realizada por **EL CLIENTE**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **TELEFÓNICA** y de acuerdo con lo establecido en el anexo 6.

8.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red: Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por **EL CLIENTE**, a su costo.

8.3. Modificación de los Puntos de Apoyo: **EL CLIENTE** está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Cualquier modificación que deba realizarse en los mismos , solicitada por **EL CLIENTE** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **TELEFÓNICA,** debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. RAINER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

8.4 Adecuación de los Puntos de Apoyo: Cualquier adecuación que se deba realizar en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **EL CLIENTE** solicite puntos de apoyo adicionales, será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine. **EL CLIENTE** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

8.5 Estudios de factibilidad: Todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **TELEFÓNICA** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **EL CLIENTE** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros - deberán ser asumidos por **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL CLIENTE** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de los Puntos de Apoyo o los Elementos de Red, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a **EL CLIENTE** (i) utilizar los Puntos de Apoyo y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que **TELEFÓNICA** acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÓNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Elementos de Red o incompatibilidad de los mismos con los Puntos de Apoyo.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Puntos de Apoyo, debidamente comunicadas a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor de veinte (20) días útiles.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL CLIENTE** a través de los Elementos de Red.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

Los Puntos de Apoyo y los Elementos de Red instalados, construidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA** o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por **TELEFÓNICA** a costo de **EL CLIENTE**, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o **TELEFÓNICA** podrá otorgar a **EL CLIENTE** un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si **EL CLIENTE** no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, **TELEFÓNICA** queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de **EL CLIENTE**, los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que correspondan.

Director de Negocio Mayorista

En cualquier caso, **TELEFÓNICA** podrá aplicar una penalidad equivalente a un año de renta por cada Punto de Apoyo o Elemento de Red encontrado en estas condiciones, la misma que se calculará desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

TDP no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red no autorizados.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

En caso **TELEFÓNICA** detecte que las instalaciones efectuadas por **EL CLIENTE** no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en este contrato o comunicadas oportunamente por **TELEFÓNICA**, comunicará tal hecho a **EL CLIENTE** para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso **TELEFÓNICA** determinar la exclusión del presente contrato de la parte del Punto de Apoyo afectado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que **EL CLIENTE** hubiere acatado las instrucciones impartidas por **TELEFÓNICA**, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSION DE PUNTOS DE APOYO

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de los Puntos de Apoyo en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de **EL CLIENTE** afectan las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros que se encuentren en los Puntos de Apoyo o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta **TELEFÓNICA** o algún tercero que comparte su infraestructura. **TELEFÓNICA** deberá comunicar por escrito a **EL CLIENTE** su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus Elementos de Red para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, **TELEFÓNICA** podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a **EL CLIENTE**.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA**, ésta excluirá los puntos de apoyo involucrados en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a **EL CLIENTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, **EL CLIENTE** pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio
Mayorista

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de los Puntos de Apoyo sustentada en las razones indicadas en la presente cláusula, **EL CLIENTE** quedará liberado del pago de la renta por los puntos de apoyo excluidos a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a los Puntos de Apoyo, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el íntegro del valor de los bienes, Puntos de Apoyo o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Puntos de Apoyo objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en los Puntos de Apoyo, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA,** a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros como consecuencia del contacto que pudieran tener cualquiera de ellos con el cableado e instalaciones que haya efectuado **EL CLIENTE** en los postes de alumbrado público, así como los que eventualmente pudieran ocasionar los Puntos de Apoyo por defectos que se originen en una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL CLIENTE**, en especial, con los contactos eléctricos producto de un mal aislamiento entre los circuitos eléctricos de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica y los circuitos de transmisión propios de **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL CLIENTE** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios de los Puntos de Apoyo, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **EL CLIENTE** responsable por la reconexión o reinstalación de los Elementos de Red que se hubieren encontrado instalados en los Puntos de Apoyo objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, **EL CLIENTE** queda facultado a reconectar o reinstalar sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos Puntos de Apoyo que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios de los Puntos de Apoyo, **EL CLIENTE** se compromete al retiro inmediato de los Elementos de Red e instalaciones de su propiedad de dichos Puntos de Apoyo, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de los Puntos de Apoyo a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que **EL CLIENTE** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Elementos de Red de **EL CLIENTE** afectados, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si **EL CLIENTE** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimoséptima, decimoctava y vigésimo tercera del presente contrato.
- Si **EL CLIENTE** no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso **EL CLIENTE** no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Elementos de Red.

RAIMER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, y siempre que el monto al que ascienda la garantía solicitada por **TELEFÓNICA** exceda los US$ 1000.00 (Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), **EL CLIENTE** se obliga a presentar, a la firma de este documento, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA,** otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA** por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL CLIENTE** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TÉLEFÓNICA**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

En los casos en los que el monto de la garantía solicitada por **TELEFÓNICA** sea menor a US$ 1000.00 (Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), **EL CLIENTE** deberá entregar a **TELEFÓNICA** un depósito en garantía por dicha suma, el mismo que será depositado en la cuenta bancaria que **TELEFÓNICA** le indique.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de **TELEFÓNICA. TELEFÓNICA** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Elementos de Red aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a los Puntos de Apoyo o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Voz y Televisión
Mayorista

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, **EL CLIENTE** deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.telefonica.com.pe) y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL CLIENTE** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si **EL CLIENTE** – o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente

contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES VARIAS

22.1 Normas anticorrupción

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL CLIENTE** certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

22.2 Cumplimiento de normas laborales

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

22.3 Trabajo infantil

EL CLIENTE se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.

22.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la **EL CLIENTE** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con **EL CLIENTE** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL CLIENTE** o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL CLIENTE**. Del mismo modo, **EL CLIENTE** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL CLIENTE** en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de **EL CLIENTE** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL CLIENTE** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL CLIENTE** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

22.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. RAFFER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

empleados y dependientes de **EL CLIENTE**, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL CLIENTE** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL CLIENTE** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de **EL CLIENTE** contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por **EL CLIENTE,** encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA** serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso - que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

TELEFÓNICA:
Señor Carlos Castañeda Calderón
Teléfono 210-4170
Correo electrónico: carlos.castaneda@telefonica.com
Dirección: Av. Benavides 661, piso 9, Miraflores – Lima - Perú

EL CLIENTE:
Señor: Roger Canlla Alvarado
Telefóno: 358-8575 / 358-8474
Correo eléctronico: rcanlla@econocable.com

SPITZER
Director de Negocios
Mayorista

Dirección: Jr. Rousseau N° 289, San Borja, Lima

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el 10 día del mes de Marzo del 2010, en dos ejemplares de un mismo tenor.

TELEFÓNICA

VOZ Y TELEVISION S.A.C.
ALVARADO
GERENTE GENERAL
EL CLIENTE

Director de Negocio Mayorista

ANEXO 1
PUNTOS DE APOYO

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	DIRECCION	N° DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
1	POB SUPE PUEBLO	43	JR SUCRE SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
2	POB SUPE PUEBLO	44	JR SUCRE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
3	POB SUPE PUEBLO	45	JR SUCRE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
4	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SUCRE 250	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
5	POB SUPE PUEBLO	49	JR SUCRE 292A	3	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 AÑOS
6	POB SUPE PUEBLO	50	JR FRANCISCO BOLOGNESI S/N	2	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 AÑOS
7	POB SUPE PUEBLO	48	JR SUCRE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
8	POB SUPE PUEBLO	47	JR SUCRE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
9	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SUCRE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
10	POB SUPE PUEBLO	51	JR FRANCISCO BOLOGNESI 659	2	CABLE COAXIAL, 1 CABLE F.O.	10 AÑOS
11	POB SUPE PUEBLO	32	JR FRANCISCO BOLOGNESI 621	2	CABLE COAXIAL, 1 CABLE F.O.	10 AÑOS
12	POB SUPE PUEBLO	56	JR SAN MARTIN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
13	POB SUPE PUEBLO	55	JR SAN MARTIN 571	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
14	POB SUPE PUEBLO	54	JR SAN MARTIN 621	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
15	POB SUPE PUEBLO	SN	JR ESPINAR 146	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
16	POB SUPE PUEBLO	53	JR SAN MARTIN 671	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
17	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SAN MARTIN 672	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
18	POB SUPE PUEBLO	42	JR FRANCISCO BOLOGNESI 741	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
19	POB SUPE PUEBLO	41	JR FRANCISCO BOLOGNESI 787	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
20	POB SUPE PUEBLO	SN	JR LA MAR 591	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
21	POB SUPE PUEBLO	38	JR LA MAR 523	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
22	POB SUPE PUEBLO	34	JR LA MAR 787	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
23	POB SUPE PUEBLO	36	JR LA MAR 707	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
24	POB SUPE PUEBLO	35	JR LA MAR 725	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
25	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
26	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN 802	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
27	POB SUPE PUEBLO	SN	AV. FRANSISCO VIDAL S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
28	POB SUPE PUEBLO	32	JR LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
29	POB SUPE PUEBLO	SN	JR LA MAR 799	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
30	POB SUPE PUEBLO	34	JR LA MAR 779	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
31	POB MAGDALENA	31	JR LA MAR 853	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
32	POB MAGDALENA	30	JR LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
33	POB MAGDALENA	SN	JR LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
34	POB MAGDALENA	SN	JR LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
35	POB MAGDALENA	SN	JR LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

36	POB MAGDALENA	SN	JR LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
37	POB MAGDALENA	4003	JR LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
38	POB MAGDALENA	SN	Av. FRANSISCO VIDAL 627	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
39	POB MAGDALENA	SN	Jr. La Mar 802	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
40	POB SUPE PUEBLO	75	JR WHIGET 418	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
41	POB SUPE PUEBLO	88	AV FRANCISCO VIDAL 291	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
42	POB SUPE PUEBLO	87	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
43	POB SUPE PUEBLO	86	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
44	POB SUPE PUEBLO	85	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
45	POB SUPE PUEBLO	84	AV FRANCISCO VIDAL 180	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
46	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
47	POB SUPE PUEBLO	83	AV FRANCISCO VIDAL 153	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
48	POB SUPE PUEBLO	82	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
49	POB SUPE PUEBLO	81	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
50	POB SUPE PUEBLO	80	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
51	POB SUPE PUEBLO	79	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
52	POB SUPE PUEBLO	78	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
53	POB SUPE PUEBLO	77	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
54	POB SUPE PUEBLO	76	AV FRANCISCO VIDAL 135	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
55	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FRANCISCO VIDAL 185	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
56	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FRANCISCO VIDAL 113	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
57	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FRANCISCO VIDAL 109	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
58	POB SUPE PUEBLO	29	JR WHIGET 290	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
59	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
60	POB SUPE PUEBLO	28	JR WHIGET 385	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
61	POB SUPE PUEBLO	27	JR WHIGET 386	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
62	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
63	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
64	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
65	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
66	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
67	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
68	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
69	POB SUPE PUEBLO	89	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
70	POB SUPE PUEBLO	26	JR ALFONSO UGARTE S/N	1	MENSAJERO	10 AÑOS
71	POB SUPE PUEBLO	25	JR ALFONSO UGARTE S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
72	POB SUPE PUEBLO	24	JR ALFONSO UGARTE S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
73	POB SUPE PUEBLO	23	JR ALFONSO UGARTE S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
74	POB SUPE PUEBLO	20	JR ALFONSO UGARTE S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
75	POB SUPE PUEBLO	22	JR BOLIVAR S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
76	POB SUPE PUEBLO	21	JR BOLIVAR S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
77	POB SUPE PUEBLO	SN	JR BOLIVAR S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
78	POB SUPE PUEBLO	SN	JR BOLIVAR S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

79	POB SUPE PUEBLO	SN	JR BOLIVAR S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
80	POB SUPE PUEBLO	74	JR WHIGET SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
81	POB SUPE PUEBLO	73	JR WHIGET SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
82	POB SUPE PUEBLO	71	JR WHIGET 405	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
83	POB SUPE PUEBLO	70	JR WHIGET 540	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
84	POB SUPE PUEBLO	69	JR WHIGET SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
85	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET639	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
86	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGET640	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
87	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
88	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
89	POB SUPE PUEBLO	SN	JR WHIGE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
90	POB SUPE PUEBLO	72	JR FRANCISCO BOLOGNESI 503	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
91	POB SUPE PUEBLO	SN	JR FRANCISCO BOLOGNESI 553	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
92	POB SUPE PUEBLO	SN	JR FRANCISCO BOLOGNESI SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
93	POB SUPE PUEBLO	SN	JR FRANCISCO BOLOGNESI 285	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
94	POB SUPE PUEBLO	68	JR FRANCISCO BOLOGNESI 421	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
95	POB SUPE PUEBLO	67	JR FRANCISCO BOLOGNESI 463	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
96	POB SUPE PUEBLO	66	JR FRANCISCO BOLOGNESI 501	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
97	POB SUPE PUEBLO	63	JR BOLIVAR 513	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
98	POB SUPE PUEBLO	65	JR BOLIVAR 467	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
99	POB SUPE PUEBLO	64	JR BOLIVAR 407	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
100	POB SUPE PUEBLO	62	JR BOLIVAR 567	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
101	POB SUPE PUEBLO	61	JR BOLIVAR 613	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
102	POB SUPE PUEBLO	60	JR BOLIVAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
103	POB SUPE PUEBLO	59	JR BOLIVAR 680	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
104	POB SUPE PUEBLO	58	JR BOLIVAR 690	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
105	POB SUPE PUEBLO	SN	JR BOLIVAR 702	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
106	POB SUPE PUEBLO	SN	JR BOLIVAR 702	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
107	POB SUPE PUEBLO	SN	JR BOLIVAR 515	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
108	POB SUPE PUEBLO	10	JR SUCRE 494	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
109	POB SUPE PUEBLO	9	JR SUCRE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
110	POB SUPE PUEBLO	13	JR SUCRE 576	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
111	POB SUPE PUEBLO	12	JR SUCRE 562	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
112	POB SUPE PUEBLO	11	JR SUCRE 598	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
113	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SUCRE 606	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
114	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SUCRE 690	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
115	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SUCRE 697	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
116	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SUCRE 733	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
117	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SUCRE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
118	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SUCRE 783	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
119	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN 697	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
120	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN 155	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
121	POB SUPE PUEBLO	14	AV ALFONSO UGARTE 498	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

122	POB SUPE PUEBLO	15	AV ALFONSO UGARTE 533	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
123	POB SUPE PUEBLO	16	AV ALFONSO UGARTE 306	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
124	POB SUPE PUEBLO	19	AV ALFONSO UGARTE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
125	POB SUPE PUEBLO	18	JR SAN MARTIN 498	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
126	POB SUPE PUEBLO	SN	JR SAN MARTIN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
127	POB SUPE PUEBLO	16	JR SAN MARTIN 385	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
128	POB SUPE PUEBLO	8	AV ALFONSO UGARTE 479	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
129	POB SUPE PUEBLO	7	AV ALFONSO UGARTE 645	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
130	POB SUPE PUEBLO	6	AV ALFONSO UGARTE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
131	POB SUPE PUEBLO	SN	AV ALFONSO UGARTE 767	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
132	POB SUPE PUEBLO	5	CL LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
133	POB SUPE PUEBLO	4	CL LA MAR 696	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
134	POB SUPE PUEBLO	3	CL LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
135	POB SUPE PUEBLO	2	CL LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
136	POB SUPE PUEBLO	1	CL LA MAR 255	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
137	POB SUPE PUEBLO	SN	CL LA MAR 209	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
138	POB SUPE PUEBLO	SN	CL LA MAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
139	POB SUPE PUEBLO	35	AV ALFONSO UGARTE 491	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
140	POB SUPE PUEBLO	46	AV ALFONSO UGARTE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
141	POB SUPE PUEBLO	50	AV ALFONSO UGARTE 835	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
142	POB SUPE PUEBLO	51	JR CORDOVA 596	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
143	POB SUPE PUEBLO	52	JR CORDOVA 550	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
144	POB SUPE PUEBLO	49	JR CORDOVA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
145	POB SUPE PUEBLO	48	JR CORDOVA 645	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
146	POB SUPE PUEBLO	47	JR CORDOVA 689	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
147	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CORDOVA 709	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
148	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CORDOVA 791	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
149	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CORDOVA 831	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
150	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CORDOVA 891	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
151	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CORDOVA 945	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
152	POB SUPE PUEBLO	45	JR CHIMUCAPAC SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
153	POB SUPE PUEBLO	44	JR CHIMUCAPAC 456	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
154	POB SUPE PUEBLO	43	JR CHIMUCAPAC 896	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
155	POB SUPE PUEBLO	42	JR CHIMUCAPAC SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
156	POB SUPE PUEBLO	41	JR CHIMUCAPAC SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
157	POB SUPE PUEBLO	40	JR CHIMUCAPAC SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
158	POB SUPE PUEBLO	39	JR CHIMUCAPAC 616	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
159	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CHIMUCAPAC 670	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
160	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CHIMUCAPAC 724	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
161	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CHIMUCAPAC 772	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
162	POB SUPE PUEBLO	38	JR FRANCISCO VIDAL 813	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
163	POB SUPE PUEBLO	37	JR FRANCISCO VIDAL 223	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
164	POB SUPE PUEBLO	36	JR FRANCISCO VIDAL 275	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

165	POB SUPE PUEBLO	SN	JR FRANCISCO VIDAL 898	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
166	POB SUPE PUEBLO	SN	PJ INFANTAS 250	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
167	POB SUPE PUEBLO	SN	PJ INFANTAS 794	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
168	POB SUPE PUEBLO	SN	PJ INFANTAS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
169	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN 134	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
170	POB SUPE PUEBLO	34	AV ALFONSO UGARTE 965	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
171	POB SUPE PUEBLO	33	AV ALFONSO UGARTE 985	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
172	POB SUPE PUEBLO	32	AV ALFONSO UGARTE 1005	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
173	POB SUPE PUEBLO	31	AV ALFONSO UGARTE 1021	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
174	POB SUPE PUEBLO	30	AV ALFONSO UGARTE 1090	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
175	POB SUPE PUEBLO	SN	AV ALFONSO UGARTE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
176	POB SUPE PUEBLO	SN	PJ ENRIQUE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
177	POB SUPE PUEBLO	SN	PJ ENRIQUE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
178	POB SUPE PUEBLO	24	AV. EL MOLINO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
179	POB SUPE PUEBLO	23	AV. EL MOLINO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
180	POB SUPE PUEBLO	29	AV. EL MOLINO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
181	POB SUPE PUEBLO	28	AV. EL MOLINO LT-15	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
182	POB SUPE PUEBLO	27	AV. EL MOLINO LT-12	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
183	POB SUPE PUEBLO	26	AV. EL MOLINO LT-5	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
184	POB SUPE PUEBLO	53	JR CORDOVA S/N	1	MENSAJERO	10 AÑOS
185	POB SUPE PUEBLO	4	JR FRANCISCO BOLOGNESI SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
186	POB SUPE PUEBLO	5	JR FRANCISCO BOLOGNESI SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
187	POB SUPE PUEBLO	6	JR FRANCISCO BOLOGNESI SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
188	POB SUPE PUEBLO	SN	JR ANTIVAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
189	POB SUPE PUEBLO	SN	JR ANTIVAL 130	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
190	POB SUPE PUEBLO	SN	JR ANTIVAL 204	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
191	POB SUPE PUEBLO	SN	JR ANTIVAL 284	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
192	POB SUPE PUEBLO	SN	JR ANTIVAL 287	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
193	POB SUPE PUEBLO	7	JR FRANCISCO BOLOGNESI SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
194	POB SUPE PUEBLO	8	JR FRANCISCO BOLOGNESI SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
195	POB SUPE PUEBLO	11	JR CHIMUCAPAC 962	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
196	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CHIMUCAPAC 899	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
197	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CHIMUCAPAC 280	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
198	POB SUPE PUEBLO	9	JR CHIMUCAPAC 282	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
199	POB SUPE PUEBLO	SN	PR ESPINAR 282	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
200	POB SUPE PUEBLO	SN	PR ESPINAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
201	POB SUPE PUEBLO	SN	PR ESPINAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
202	POB SUPE PUEBLO	12	JR FRANCISCO BOLOGNESI 928	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
203	POB SUPE PUEBLO	13	JR FRANCISCO BOLOGNESI 403	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
204	POB SUPE PUEBLO	19	JR CORDOVA 400	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
205	POB SUPE PUEBLO	21	JR CORDOVA 424	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
206	POB SUPE PUEBLO	22	JR CORDOVA 492	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
207	POB SUPE PUEBLO	18	JR CORDOVA 340	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

208	POB SUPE PUEBLO	17	JR CORDOVA 298	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
209	POB SUPE PUEBLO	16	JR CORDOVA 216	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
210	POB SUPE PUEBLO	15	JR CORDOVA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
211	POB SUPE PUEBLO	14	JR CORDOVA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
212	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CORDOVA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
213	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CORDOVA 139	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
214	POB SUPE PUEBLO	SN	JR CORDOVA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
215	POB SUPE PUEBLO	79	CL JOSE MARIN 1190	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
216	POB SUPE PUEBLO	78	CL JOSE MARIN 1099	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
217	POB SUPE PUEBLO	SN	AV. FRANCISCO VIDAL 1099	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
218	POB SUPE PUEBLO	SN	AV. FRANCISCO VIDAL 1053	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
219	POB SUPE PUEBLO	SN	AV. FRANCISCO VIDAL 1149	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
220	POB SUPE PUEBLO	75	AV. FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
221	POB SUPE PUEBLO	SN	CL JOSE MARIN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
222	POB SUPE PUEBLO	SN	CL JOSE MARIN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
223	POB SUPE PUEBLO	SN	CL JOSE MARIN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
224	POB SUPE PUEBLO	3	JR FRANCISCO BOLOGNESI 1234	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
225	POB SUPE PUEBLO	2	JR FRANCISCO BOLOGNESI 1296	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
226	POB SUPE PUEBLO	1	JR FRANCISCO BOLOGNESI 1314	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
227	POB SUPE PUEBLO	SN	JR FRANCISCO BOLOGNESI 1274	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
228	POB SUPE PUEBLO	SN	JR FRANCISCO BOLOGNESI SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
229	POB SUPE PUEBLO	SN	JR FRANCISCO BOLOGNESI SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
230	POB SUPE PUEBLO	SN	PJ CRUZ MISIONERA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
231	POB SUPE PUEBLO	SN	PJ CRUZ MISIONERA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
232	POB SUPE PUEBLO	5003	PJ CRUZ MISIONERA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
233	POB SUPE PUEBLO	5004	PJ CRUZ MISIONERA 136	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
234	POB LOS MOLINOS OESTE	5	CL LAS HIGUERAS LT-8	3	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
235	POB LOS MOLINOS OESTE	4	CL LAS HIGUERAS LT-12	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
236	POB LOS MOLINOS OESTE	65	CL LAS HIGUERAS SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
237	POB LOS MOLINOS OESTE	64	CL LAS HIGUERAS SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
238	POB LOS MOLINOS OESTE	63	AV. RAFAEL CHANGA LT-12	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
239	POB LOS MOLINOS OESTE	62	AV. RAFAEL CHANGA LT-7	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
240	POB LOS MOLINOS OESTE	61	AV. RAFAEL CHANGA LT-3	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
241	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL ALGARROBOS LT-3	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
242	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL ALGARROBOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
243	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL ALGARROBOS LT-3	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
244	POB LOS MOLINOS OESTE	60	AV. RAFAEL CHANGA SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
245	POB LOS MOLINOS OESTE	59	AV. RAFAEL CHANGA SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
246	POB LOS MOLINOS OESTE	58	AV. RAFAEL CHANGA SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
247	POB LOS MOLINOS OESTE	57	AV. FERROCARRIL ANTIGUO SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
248	POB LOS MOLINOS OESTE	56	AV. FERROCARRIL ANTIGUO SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
249	POB LOS MOLINOS OESTE	55	AV. FERROCARRIL ANTIGUO SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
250	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

Director de Negocio Mayorista

251	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
252	POB LOS MOLINOS OESTE	6	CL LOS PINOS SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
253	POB LOS MOLINOS OESTE	7	CL LOS PINOS SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
254	POB LOS MOLINOS OESTE	8	CL LOS PINOS SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
255	POB LOS MOLINOS OESTE	9	CL LOS GRANADOS LT-15	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
256	POB LOS MOLINOS OESTE	10	CL LOS GRANADOS SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
257	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL LOS GRANADOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
258	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL LOS NARANJOS LT-18	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
259	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL LOS NARANJOS LT-4	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
260	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	PJ SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
261	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	PJ SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
262	POB LOS MOLINOS OESTE	11	CL LAS PALMERAS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
263	POB LOS MOLINOS OESTE	12	CL LAS PALMERAS LT-10	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
264	POB LOS MOLINOS OESTE	13	CL LAS PALMERAS LT-2	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
265	POB LOS MOLINOS OESTE	14	CL LAS PALMERAS SN	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
266	POB LOS MOLINOS OESTE	15	CL GLORIA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
267	POB LOS MOLINOS OESTE	16	CL GLORIA LT-6	2	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
268	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL LAS FRESAS LT-3	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
269	POB LOS MOLINOS OESTE	3	CL LOS PINOS LT-8	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
270	POB LOS MOLINOS OESTE	2	CL LOS PINOS LT-4	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
271	POB LOS MOLINOS OESTE	1	CL LOS PINOS LT-20	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
272	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL LOS PINOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
273	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL ALGARROBOS LT-8	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
274	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL LOS NARANJOS LT-8	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
275	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL LOS NARANJOS LT-1	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
276	POB LOS MOLINOS OESTE	SN	CL LOS NARANJOS LT-12	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
277	POB LOS MOLINOS OESTE	17	Av. EL MOLINO Lt-5	1	F. O.	10 AÑOS
278	POB LOS MOLINOS OESTE	18	Av. EL MOLINO Lt-5	1	F. O.	10 AÑOS
279	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
280	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
281	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO LT-15	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
282	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
283	POB SUPE PUEBLO	54	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
284	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
285	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN LT-4	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
286	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN 20	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
287	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN LT-26	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
288	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
289	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
290	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
291	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
292	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
293	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

294	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
295	POB SUPE PUEBLO	SN	CL SN SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
296	POB SUPE PUEBLO	SN	AV FERROCARRIL ANTIGUO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
297	PARAMONGA	26	TERRENO CULTIVO	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
298	PARAMONGA	27	TERRENO CULTIVO	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
299	PARAMONGA	28	TERRENO CULTIVO	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
300	PARAMONGA	29	TERRENO CULTIVO	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
301	PARAMONGA	30	TERRENO CULTIVO	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
302	PARAMONGA	31	TERRENO CULTIVO	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
303	PARAMONGA	32	TERRENO CULTIVO	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
304	PARAMONGA	33	TERRENO CULTIVO	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
305	PARAMONGA	34	CL SAN MARTIN DE PORRES	2	CABLE F.O.	10 AÑOS
306	PARAMONGA	35	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
307	PARAMONGA	36	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
308	PARAMONGA	37	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
309	PARAMONGA	38	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
310	PARAMONGA	331	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
311	PARAMONGA	330	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
312	PARAMONGA	329	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
313	PARAMONGA	328	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
314	PARAMONGA	327	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
315	PARAMONGA	326	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
316	PARAMONGA	326A	CL SAN MARTIN DE PORRES	1	CABLE F.O.	10 AÑOS
317	URB MICAELA BASTIDAS	52	CL BALTA JOSE SN	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
318	URB MICAELA BASTIDAS	NV	CL BALTA JOSE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
319	URB MICAELA BASTIDAS	53	CL BALTA JOSE SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
320	URB MICAELA BASTIDAS	51	CL BALTA JOSE SN	1	MENSAJERO	10 AÑOS
321	URB MICAELA BASTIDAS	54	CL BALTA JOSE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
322	URB MICAELA BASTIDAS	55	CL BALTA JOSE SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
323	URB MICAELA BASTIDAS	SN	pj 27	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
324	URB MICAELA BASTIDAS	65	MZ-SN LT-SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
325	URB MICAELA BASTIDAS	64	MZ-W LT-SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
326	URB MICAELA BASTIDAS	63	MZ-V LT-SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
327	URB MICAELA BASTIDAS	62	MZ-V LT-SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
328	URB MICAELA BASTIDAS	61	MZ-W LT-SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
329	URB MICAELA BASTIDAS	SN	MZ-W LT-SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
330	URB MICAELA BASTIDAS	59	MZ-V LT-SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
331	URB MICAELA BASTIDAS	SN	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
332	URB MICAELA BASTIDAS	59	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
333	URB MICAELA BASTIDAS	58	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
334	URB MICAELA BASTIDAS	57	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
335	URB MICAELA BASTIDAS	339	CL BALTA JOSE 486	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
336	URB MICAELA BASTIDAS	338	CL BALTA JOSE 178	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

337	URB MICAELA BASTIDAS	SN	CL BALTA JOSE 364	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
338	URB MICAELA BASTIDAS	50	PJ AGUIRRE 116	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
339	URB MICAELA BASTIDAS	SN	PJ AGUIRRE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
340	URB MICAELA BASTIDAS	49	PJ AMAZONAS SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
341	URB MICAELA BASTIDAS	48	PJ AMAZONAS SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
342	URB MICAELA BASTIDAS	47	PJ AMAZONAS SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
343	URB MICAELA BASTIDAS	46	PJ AMAZONAS SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
344	URB MICAELA BASTIDAS	45	CL CALLAO	3	CABLE COAXIAL, 2 CABLE F.O.	10 AÑOS
345	URB MICAELA BASTIDAS	SN	CL JOSE BALTA SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
346	URB MICAELA BASTIDAS	SN	CL JOSE BALTA SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
347	URB MICAELA BASTIDAS	44	CL CALLAO 113	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
348	URB MICAELA BASTIDAS	43	CL CALLAO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
349	URB MICAELA BASTIDAS	345	MZ-SN LT-SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
350	URB MICAELA BASTIDAS	344	MZ-SN LT-SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
351	URB MICAELA BASTIDAS	336	MZ-SN LT-242A	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
352	URB MICAELA BASTIDAS	335	MZ-SN LT-SN	4	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
353	URB MICAELA BASTIDAS	SN	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
354	URB MICAELA BASTIDAS	337	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
355	URB MICAELA BASTIDAS	334	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
356	URB MICAELA BASTIDAS	333	CA ENRIQUE CANAVAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
357	URB MICAELA BASTIDAS	332	CA ENRIQUE CANAVAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
358	URB MICAELA BASTIDAS	SN	CA ENRIQUE CANAVAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
359	URB MICAELA BASTIDAS	39	Av. SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
360	URB MICAELA BASTIDAS	40	Av. SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
361	URB MICAELA BASTIDAS	SN	CL BALTA JOSE 300	1	MENSAJERO	10 AÑOS
362	URB MICAELA BASTIDAS	SN	CA CALLAO SN	3	CABLE COAXIAL,CABLE F.O.	10 AÑOS
363	URB MICAELA BASTIDAS	SN	TIERRA	1	CABLE F. O.	10 AÑOS
364	URB MICAELA BASTIDAS	SN	PJ. 24 SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
365	URB MICAELA BASTIDAS	SN	PJ. 24 SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
366	URB SAN FRANCISCO	70	CL SAN ANTONIO 111	4	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
367	URB SAN FRANCISCO	69	CL SAN ANTONIO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
368	URB SAN FRANCISCO	68	CL SAN ANTONIO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
369	URB SAN FRANCISCO	SN	PJ HUARAZ SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
370	URB SAN FRANCISCO	SN	PJ HUARAZ SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
371	URB SAN FRANCISCO	SN	PJ HUARAZ SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
372	URB SAN FRANCISCO	SN	JR TEOFILO CASTILLO SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
373	URB SAN FRANCISCO	SN	JR TEOFILO CASTILLO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
374	URB SAN FRANCISCO	SN	JR TEOFILO CASTILLO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
375	URB SAN FRANCISCO	SN	JR TEOFILO CASTILLO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
376	URB SAN FRANCISCO	SN	JR TEOFILO CASTILLO 110	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
377	URB SAN FRANCISCO	71	CL SAN ANTONIO 265	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS

378	URB SAN FRANCISCO	72	CL SAN ANTONIO 333	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
379	URB SAN FRANCISCO	73	CL SAN ANTONIO 143	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
380	URB LOS JARDINES	74	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
381	URB LOS JARDINES	75	MZ-SN LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
382	URB LOS JARDINES	76	MZ-S LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
383	URB LOS JARDINES	77	MZ-U LT-SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
384	URB LOS JARDINES	67	MZ-U LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
385	URB LOS JARDINES	SN	MZ-SN LT-SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
386	URB LOS JARDINES	SN	PJ RIVERA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
387	URB LOS JARDINES	SN	PJ RIVERA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
388	URB LOS JARDINES	SN	PJ RIVERA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
389	URB LOS JARDINES	SN	MZ-SN LT-151	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
390	URB LOS JARDINES	342	MZ-SN LT-SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
391	URB LOS JARDINES	341	MZ-SN LT-SN	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
392	URB LOS JARDINES	340	MZ-R LT-SN	4	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
393	URB LOS JARDINES	561	CL SAN FRANCISCO	3	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
394	URB LOS JARDINES	560	MZ-P LT-SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
395	URB LOS JARDINES	567	CL SAN FRANCISCO 492	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
396	URB LOS JARDINES	566	CL SAN FRANCISCO 204	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
397	URB LOS JARDINES	565	CL SAN FRANCISCO 180	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
398	URB LOS JARDINES	564	CL SAN FRANCISCO SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
399	URB LOS JARDINES	563	CL SAN FRANCISCO 126	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
400	URB LOS JARDINES	562	CL SAN FRANCISCO 562	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
401	URB. 7 DE JUNIO	516	MZ F, LT 23	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
402	URB. 7 DE JUNIO	515	MZ F, LT 20	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
403	URB. 7 DE JUNIO	536	MZ F, LT 24	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
404	URB. 7 DE JUNIO	535	MZ F, LT 26	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
405	URB. 7 DE JUNIO	534	MZ F, LT 31	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
406	URB. 7 DE JUNIO	533	MZ F, LT 37	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
407	URB. 7 DE JUNIO	532	MZ F, LT 42	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
408	URB. 7 DE JUNIO	531	MZ G, LT 2	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
409	URB. 7 DE JUNIO	530	MZ G, LT 6	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
410	URB. 7 DE JUNIO	529	MZ G, LT 10	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
411	URB. 7 DE JUNIO	528	MZ G, LT 13	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
412	URB. 7 DE JUNIO	S/N	MZ I, LT 21	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
413	URB. 7 DE JUNIO	S/N	MZ I, LT 27	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
414	URB. 7 DE JUNIO	S/N	MZ I, LT 32	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
415	URB. 7 DE JUNIO	S/N	MZ I, LT 38	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
416	URB. 7 DE JUNIO	527	MZ I, LT 1	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
417	URB. 7 DE JUNIO	526	MZ I, LT 7	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
418	URB. 7 DE JUNIO	525	MZ I, LT 13	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
419	URB. 7 DE JUNIO	524	MZ I, LT 18	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

420	URB. 7 DE JUNIO	523	MZ Q, LT 14	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
421	URB. 7 DE JUNIO	522	MZ Q, LT 8	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
422	URB. 7 DE JUNIO	521	MZ Q, LT 3	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
423	URB. 7 DE JUNIO	520	MZ R, LT 5	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
424	URB. 7 DE JUNIO	519	MZ R, LT 11	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
425	URB. 7 DE JUNIO	518	MZ R, LT 17	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
426	URB. 7 DE JUNIO	517	MZ R, LT 23	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
427	URB. 7 DE JUNIO	537	MZ J, LT 34	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
428	URB. 7 DE JUNIO	538	MZ J, LT 1	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
429	URB. 7 DE JUNIO	547	MZ J, LT 1	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
430	URB. 7 DE JUNIO	546	MZ J, LT 7	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
431	URB. 7 DE JUNIO	545	MZ J, LT 13	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
432	URB. 7 DE JUNIO	544	MZ K, LT 2	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
433	URB. 7 DE JUNIO	543	MZ K, LT 7	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
434	URB. 7 DE JUNIO	542	MZ P, LT 1	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
435	URB. 7 DE JUNIO	541	MZ P, LT 7	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
436	URB. 7 DE JUNIO	540	MZ P, LT 14	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
437	URB. 7 DE JUNIO	539	MZ P, LT 21	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
438	URB. 7 DE JUNIO	S/N	MZ M, LT 21	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
439	URB. 7 DE JUNIO	S/N	MZ M, LT 18	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
440	URB. 7 DE JUNIO	559	MZ L, LT S/N	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
441	URB. 7 DE JUNIO	558	MZ L, LT S/N	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
442	URB. 7 DE JUNIO	557	MZ L, LT 5	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
443	URB. 7 DE JUNIO	556	MZ L, LT 11	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
444	URB. 7 DE JUNIO	555	MZ L, LT 17	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
445	URB. 7 DE JUNIO	554	MZ L, LT 21	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
446	URB. 7 DE JUNIO	553	MZ N, LT 3	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
447	URB. 7 DE JUNIO	551	AV. SAENZ PEÑA, MZ S/N, LT S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
448	URB. 7 DE JUNIO	550	AV. SAENZ PEÑA, MZ S/N, LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
449	URB. 7 DE JUNIO	549	MZ O, LT 23	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
450	URB. 7 DE JUNIO	548	MZ O, LT 17	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
451	URB. LOS JARDINES	S/N	MZ A, LT 48	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
452	URB. LOS JARDINES	501	MZ A, LT 43	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
453	URB. LOS JARDINES	502	MZ A, LT 36	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
454	URB. LOS JARDINES	503	MZ A, LT 29	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
455	URB. LOS JARDINES	504	MZ D, LT 27	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
456	URB. LOS JARDINES	505	MZ D, LT 21	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
457	URB. LOS JARDINES	506	MZ D, LT 17	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
458	URB. LOS JARDINES	513	MZ D, LT S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
459	URB. LOS JARDINES	514	MZ D, LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
460	URB. LOS JARDINES	507	MZ C, LT 3	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
461	URB. LOS JARDINES	508	MZ C, LT 10	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
462	URB. LOS JARDINES	509	MZ C, LT 15	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

V°B°
RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

463	URB. LOS JARDINES	510	MZ E, LT 5	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
464	URB. LOS JARDINES	511	MZ E, LT 11	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
465	URB. LOS JARDINES	512	MZ E, LT 19	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
466	URB. LOS JARDINES	552	MZ SN, LT SN	1	MENSAJERO	10 AÑOS
467	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	612	CL. PACIFICO LT S/N	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
468	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	611	CL. PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
469	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	610	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
470	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	609	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
471	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	608	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
472	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	607	PROLONGACION PACIFICO LT 147	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
473	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	606	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
474	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	605	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
475	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	604	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
476	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	603	PROLONGACION PACIFICO LT 188	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
477	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	602	PROLONGACION PACIFICO LT 201	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
478	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	601	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
479	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	SN	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
480	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4111	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
481	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4112	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
482	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4113	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
483	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4110	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
484	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
485	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	4091	PROLONGACION PACIFICO LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
486	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	AV. AVIACION, LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
487	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	676	AV. AVIACION, LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
488	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	613	AV. AVIACION, LT S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
489	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	614	AV. AVIACION, LT S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
490	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	615	AV. AVIACION, LT 61	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
491	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	616	AV. AVIACION, LT 77	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
492	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	617	CL. SAN MARTIN DE PORRES LT 68	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
493	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	618	CL. SAN MARTIN DE PORRES LT S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
494	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	CL. SAN MARTIN DE PORRES LT S/N	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
495	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	CL. SAN MARTIN DE PORRES LT S/N	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
496	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	619	CL. JOSE OLAYA LT S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayoristas

497	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	620	CL. JOSE OLAYA LT S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
498	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	S/N	AV. TUPAC AMARU LT S/N	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
499	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	675	AV. TUPAC AMARU LT S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
500	PUEBLO JOVEN LAS DELICIAS	623	AV. TUPAC AMARU LT S/N	1	MENSAJERO	10 AÑOS
501	URB. EL CHALET	13	AV. VALENTIN QUESADA 213	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
502	URB. EL CHALET	14	AV. VALENTIN QUESADA 212	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
503	URB. EL CHALET	20	AV. VALENTIN QUESADA 217	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
504	URB. EL CHALET	S/N	AV. VALENTIN QUESADA 208	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
505	URB. EL CHALET	279	AV. DOUGLAS STEPHEN S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
506	URB. EL CHALET	280	AV. DOUGLAS STEPHEN S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
507	URB. EL CHALET	15	AV. DOUGLAS STEPHEN S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
508	URB. EL CHALET	16	AV. DOUGLAS STEPHEN 412	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
509	URB. EL CHALET	17	AV. DOUGLAS STEPHEN 360	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
510	URB. EL CHALET	18	AV. DOUGLAS STEPHEN 340	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
511	URB. EL CHALET	19	AV. DOUGLAS STEPHEN 345	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
512	URB. EL CHALET	21	AV. DOUGLAS STEPHEN 212	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
513	URB. EL CHALET	22	AV. DOUGLAS STEPHEN 164	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
514	URB. EL CHALET	23	AV. DOUGLAS STEPHEN 164	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
515	URB. EL CHALET	24	AV. DOUGLAS STEPHEN 116	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
516	URB. EL CHALET	281	AV. THOMAS BRENNAN 273	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
517	URB. EL CHALET	282	AV. THOMAS BRENNAN 217	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
518	URB. EL CHALET	283	AV. THOMAS BRENNAN 189	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
519	URB. EL CHALET	284	AV. THOMAS BRENNAN 165	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
520	URB. EL CHALET	285	AV. THOMAS BRENNAN 133	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
521	URB. EL CHALET	286	AV. THOMAS BRENNAN 101	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
522	URB. EL CHALET	270	AV. CARLOS GARCIA 478	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
523	URB. EL CHALET	271	AV. CARLOS GARCIA 436	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
524	URB. EL CHALET	3	AV. CARLOS GARCIA 284	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
525	URB. EL CHALET	4	AV. CARLOS GARCIA 224	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
526	URB. EL CHALET	5	AV. CARLOS GARCIA 200	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
527	URB. EL CHALET	2	AV. CARLOS GARCIA 184	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
528	URB. EL CHALET	1	AV. CARLOS GARCIA 160	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
529	URB. EL CHALET	269	AV. CARLOS GARCIA 136	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
530	URB. EL CHALET	268	AV. CARLOS GARCIA 112	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
531	URB. EL CHALET	267	AV. CARLOS GARCIA 113	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
532	URB. EL CHALET	6	AV. VALENTIN QUESADA 201	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
533	URB. EL CHALET	7	AV. VALENTIN QUESADA S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
534	URB. EL CHALET	274	AV. JOSE CORREA 143	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
535	URB. EL CHALET	275	AV. JOSE CORREA 362	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
536	URB. EL CHALET	276	AV. JOSE CORREA S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
537	URB. EL CHALET	277	AV. JOSE CORREA 260	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
538	URB. EL CHALET	278	AV. JOSE CORREA S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° RAINER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

539	URB. EL CHALET	10	AV. JOSE CORREA 249	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
540	URB. EL CHALET	11	AV. JOSE CORREA 213	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
541	URB. EL CHALET	9	AV. JOSE CORREA 193	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
542	URB. EL CHALET	8	AV. JOSE CORREA 155	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
543	URB. EL CHALET	273	AV. JOSE CORREA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
544	URB. EL CHALET	272	AV. JOSE CORREA 107	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
545	URB. EL CHALET	12	AV. VALENTIN QUESADA 208	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
546	URB. SAN PATRICIO	142	AV. RAMON CASTILLA 200	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
547	URB. SAN PATRICIO	141	AV. RAMON CASTILLA 210	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
548	URB. SAN PATRICIO	140	AV. RAMON CASTILLA 210	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
549	URB. SAN PATRICIO	139	AV. RAMON CASTILLA 211	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
550	URB. SAN PATRICIO	138	AV. RAMON CASTILLA 212	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
551	URB. SAN PATRICIO	232	AV. RAMON CASTILLA 212	2	MENSAJERO, CABLE F.O.	10 AÑOS
552	URB. SAN PATRICIO	231	JR. CRISTOBAL COLON 136	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
553	URB. SAN PATRICIO	230	JR. CRISTOBAL COLON 126	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
554	URB. SAN PATRICIO	229	JR. CRISTOBAL COLON 116	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
555	URB. SAN PATRICIO	228	JR. CRISTOBAL COLON 146	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
556	URB. SAN PATRICIO	144	AV. RAMON CASTILLA 120	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
557	URB. SAN PATRICIO	143	AV. RAMON CASTILLA 118	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
558	URB. SAN PATRICIO	SN	AV. RAMON CASTILLA 100	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
559	URB. SAN PATRICIO	145	JR CESAR VALLEJO 200	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
560	URB. SAN PATRICIO	137	JR CESAR VALLEJO 200	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
561	URB. SAN PATRICIO	136	JR CESAR VALLEJO 201	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
562	URB. SAN PATRICIO	135	JR MARIANO MELGAR 135	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
563	URB. SAN PATRICIO	134	JR MARIANO MELGAR 117	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
564	URB. SAN PATRICIO	SN	JR MARIANO MELGAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
565	URB. SAN PATRICIO	133	JR MARIANO MELGAR 203	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
566	URB. SAN PATRICIO	132	JR MARIANO MELGAR 219	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
567	URB. SAN PATRICIO	131	JR MARIANO MELGAR 233	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
568	URB. SAN PATRICIO	130	JR MARIANO MELGAR 313	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
569	URB. SAN PATRICIO	129	JR MARIANO MELGAR 323	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
570	URB. SAN PATRICIO	SN	JR MARIANO MELGAR 333	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
571	URB. SAN PATRICIO	233	CL MARIA PARADO DE BELLIDO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
572	URB. SAN PATRICIO	234	CL MARIA PARADO DE BELLIDO 127	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
573	URB. SAN PATRICIO	236	CL MARIA PARADO DE BELLIDO 139	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
574	URB. SAN PATRICIO	SN	CL MARIA PARADO DE BELLIDO 205	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
575	URB. SAN PATRICIO	SN	CL MARIA PARADO DE BELLIDO 219	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
576	URB. SAN PATRICIO	SN	CL MARIA PARADO DE BELLIDO 233	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
577	URB. SAN PATRICIO	SN	CL MARIA PARADO DE BELLIDO 307	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
578	URB. SAN PATRICIO	SN	CL MARIA PARADO DE BELLIDO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
579	URB. SAN PATRICIO	SN	CL MARIA PARADO DE BELLIDO 373	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
580	URB. SAN PATRICIO	SN	JR CESAR VALLEJO 201	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
581	URB. SAN PATRICIO	153	JR CESAR VALLEJO 200	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
RAMIRO SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

582	URB. SAN PATRICIO	154	JR CESAR VALLEJO 254	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
583	URB. SAN PATRICIO	155	JR CESAR VALLEJO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
584	URB. SAN PATRICIO	161	JR CESAR VALLEJO 772	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
585	URB. SAN PATRICIO	162	JR CESAR VALLEJO 114	5	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
586	URB. SAN PATRICIO	164	AV. NICOLAS DE PIEROLA 120	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
587	URB. SAN PATRICIO	163	AV. NICOLAS DE PIEROLA 132	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
588	URB. SAN PATRICIO	SN	AV. NICOLAS DE PIEROLA SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
589	URB. SAN PATRICIO	165	AV. NICOLAS DE PIEROLA 112	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
590	URB. SAN PATRICIO	166	AV. NICOLAS DE PIEROLA SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
591	URB. SAN PATRICIO	160	JR. CESAR VALLEJO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
592	URB. SAN PATRICIO	158	CA. FRANCISCO DE ZELA 772	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
593	URB. SAN PATRICIO	157	CA. FRANCISCO DE ZELA 210	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
594	URB. SAN PATRICIO	156	CA. FRANCISCO DE ZELA 201	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
595	URB. SAN PATRICIO	240	JR. GARCILAZO DE LA VEGA 361	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
596	URB. SAN PATRICIO	239	JR. GARCILAZO DE LA VEGA 173	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
597	URB. SAN PATRICIO	238	JR. GARCILAZO DE LA VEGA 230	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
598	URB. SAN PATRICIO	237	JR. GARCILAZO DE LA VEGA 300	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
599	URB. SAN PATRICIO	236	JR. GARCILAZO DE LA VEGA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
600	URB. SAN PATRICIO	SN	JR. GARCILAZO DE LA VEGA 320	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
601	URB. SAN PATRICIO	SN	JR. RICARDO PALMA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
602	URB. SAN PATRICIO	151	JR. RICARDO PALMA 118	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
603	URB. SAN PATRICIO	152	JR. RICARDO PALMA 128	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
604	URB. SAN PATRICIO	150	JR. RICARDO PALMA 200	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
605	URB. SAN PATRICIO	149	JR. RICARDO PALMA 216	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
606	URB. SAN PATRICIO	148	JR. RICARDO PALMA SN	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
607	URB. SAN PATRICIO	147	JR. RICARDO PALMA 304	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
608	URB. SAN PATRICIO	146	JR. RICARDO PALMA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
609	URB. SAN PATRICIO	SN	JR JOSE MARIA EGUREN 237	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
610	URB. SAN PATRICIO	SN	JR JOSE MARIA EGUREN 233	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
611	URB. SAN PATRICIO	SN	Av. RAMON CASTILLA SN	1	CABLE F. O.	10 AÑOS
612	URB. SAN PATRICIO	SN	JR. CESAR VALLEJO SN	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
613	URB. SAN PATRICIO	SN	JR. MARIANO MELGAR SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
614	URB. SAN PATRICIO	SN	JR MARIANO MELGAR 301	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
615	URB. EXPERIMENTO	121	CALLE LOS ROSALES 508	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 AÑOS
616	URB. EXPERIMENTO	120	CALLE LOS ROSALES 121	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 AÑOS
617	URB. EXPERIMENTO	119	CALLE LOS ROSALES S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 AÑOS
618	URB. EXPERIMENTO	S/N	CALLE LOS ROSALES 101	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 AÑOS
619	URB. EXPERIMENTO	115	CALLE LOS ROSALES 115	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 AÑOS
620	URB. EXPERIMENTO	114	CALLE LOS ROSALES S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O	10 AÑOS
621	URB. EXPERIMENTO	118	CALLE LOS JAZMINES 121	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
622	URB. EXPERIMENTO	117	CALLE LOS JAZMINES S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
623	URB. EXPERIMENTO	116	CALLE LOS JAZMINES S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
624	URB. EXPERIMENTO	127	CALLE LOS ROSALES S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

625	URB. EXPERIMENTO	126	CALLE LAS AZUCENAS S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
626	URB. EXPERIMENTO	125	CALLE LAS AZUCENAS LT 11	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
627	URB. EXPERIMENTO	124	CALLE LAS AZUCENAS LT 15	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
628	URB. EXPERIMENTO	123	CALLE LAS AZUCENAS S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
629	URB. EXPERIMENTO	122	CALLE LAS AZUCENAS LT 27	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
630	URB. EXPERIMENTO	S/N	PASAJE LORETO S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
631	URB. EXPERIMENTO	S/N	PASAJE LORETO S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
632	URB. EXPERIMENTO	S/N	PASAJE LORETO 236	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
633	URB. EXPERIMENTO	S/N	PASAJE CHINCHA S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
634	URB. EXPERIMENTO	261	PASAJE ORQUIDEAS S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
635	URB. EXPERIMENTO	197	PASAJE ORQUIDEAS S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
636	URB. EXPERIMENTO	198	PASAJE ORQUIDEAS S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
637	URB. EXPERIMENTO	199	PASAJE ORQUIDEAS S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
638	URB. EXPERIMENTO	200	PASAJE ORQUIDEAS S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
639	URB. EXPERIMENTO	201	PASAJE ORQUIDEAS 109	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
640	URB. EXPERIMENTO	202	AV. FRANCISCO VIDAL 113	1	MENSAJERO	10 AÑOS
641	URB. EXPERIMENTO	203	AV. FRANCISCO VIDAL S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
642	URB. EXPERIMENTO	204	AV. FRANCISCO VIDAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
643	URB. EXPERIMENTO	266	JR. CAJAMARCA 103	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
644	URB. EXPERIMENTO	265	JR. CAJAMARCA 161	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
645	URB. EXPERIMENTO	264	JR. CAJAMARCA 117	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
646	URB. EXPERIMENTO	263	JR. CAJAMARCA 125	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
647	URB. EXPERIMENTO	262	JR. CAJAMARCA 125	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
648	URB. EXPERIMENTO	195	AV. FRANCISCO VIDAL 107-1	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
649	URB. EXPERIMENTO	196	AV. FRANCISCO VIDAL S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
650	URB. EXPERIMENTO	190	AV. FRANCISCO VIDAL S/N	1	MENSAJERO	10 AÑOS
651	URB. EXPERIMENTO	191	PASAJE ANCASH 166	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
652	URB. EXPERIMENTO	192	PASAJE ANCASH S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
653	URB. EXPERIMENTO	193	PASAJE ANCASH S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
654	URB. EXPERIMENTO	194	PASAJE ANCASH 107-1	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
655	URB. EXPERIMENTO	255	CALLE LOS ROSALES S/N	2	CABLE F. O.	10 AÑOS
656	URB. EXPERIMENTO	128	CALLE LOS ROSALES S/N	1	CABLE F.O	10 AÑOS
657	URB. EXPERIMENTO	128A	CALLE LOS ROSALES S/N	1	CABLE F. O.	10 AÑOS
658	AAHH LAS MERCEDES	172	AV CENTRAL 202	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
659	AAHH LAS MERCEDES	173	AV CENTRAL SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
660	AAHH LAS MERCEDES	171	AV CENTRAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
661	AAHH LAS MERCEDES	609	AV CENTRAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
662	AAHH LAS MERCEDES	170	AV CENTRAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
663	AAHH LAS MERCEDES	167	AV CENTRAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
664	AAHH LAS MERCEDES	169	JR SUCRE SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
665	AAHH LAS MERCEDES	168	JR SUCRE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
666	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL LAMBAYEQUE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
667	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL LAMBAYEQUE SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

Director de Negocio Mayorista

668	AAHH LAS MERCEDES	260	CL BOLIVAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
669	AAHH LAS MERCEDES	259	CL BOLIVAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
670	AAHH LAS MERCEDES	258	CL BOLIVAR 290	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
671	AAHH LAS MERCEDES	180	CA FRANCISCO BOLOGNESI SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
672	AAHH LAS MERCEDES	SN	CA FRANCISCO BOLOGNESI SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
673	AAHH LAS MERCEDES	184	CA FRANCISCO BOLOGNESI SN	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
674	AAHH LAS MERCEDES	185	CA FRANCISCO BOLOGNESI SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
675	AAHH LAS MERCEDES	186	CA FRANCISCO BOLOGNESI SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
676	AAHH LAS MERCEDES	183	AV MIGUEL GRAU SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
677	AAHH LAS MERCEDES	SN	AV MIGUEL GRAU SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
678	AAHH LAS MERCEDES	179	FR FRANCISCO BOLOGNESI 247	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
679	AAHH LAS MERCEDES	178	FR FRANCISCO BOLOGNESI 143	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
680	AAHH LAS MERCEDES	SN	FR FRANCISCO BOLOGNESI SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
681	AAHH LAS MERCEDES	257	JR COCHARCAS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
682	AAHH LAS MERCEDES	256	JR COCHARCAS SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
683	AAHH LAS MERCEDES	SN	JR COCHARCAS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
684	AAHH LAS MERCEDES	241	JR COCHARCAS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
685	AAHH LAS MERCEDES	SN	JR COCHARCAS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
686	AAHH LAS MERCEDES	SN	PJ LAS MERCEDES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
687	AAHH LAS MERCEDES	SN	PJ LAS MERCEDES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
688	AAHH LAS MERCEDES	SN	PJ LAS MERCEDES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
689	AAHH LAS MERCEDES	SN	PJ LAS MERCEDES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
690	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL BOLIVAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
691	AAHH LAS MERCEDES	608	CL BOLIVAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
692	AAHH LAS MERCEDES	607	CL BOLIVAR SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
693	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL BOLIVAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
694	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL BOLIVAR SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
695	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
696	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
697	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
698	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
699	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
700	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
701	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
702	AAHH LAS MERCEDES	NV	CL UNION SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
703	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
704	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
705	AAHH LAS MERCEDES	SN	CL UNION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
706	URB. MIGUEL GRAU	174	JR. ALFONSO UGARTE S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
707	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR. ALFONSO UGARTE S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
708	URB. MIGUEL GRAU	177	AV. CENTRAL S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
709	URB. MIGUEL GRAU	176	AV. CENTRAL 225	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
710	URB. MIGUEL GRAU	107	AV. CENTRAL 104	1	MENSAJERO	10 AÑOS

711	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL LIBERTAD 308	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
712	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL LIBERTAD 336	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
713	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL LIBERTAD SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
714	URB. MIGUEL GRAU	323	CL. LIBERTAD S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
715	URB. MIGUEL GRAU	S/N	CL. LIBERTAD S/N	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
716	URB. MIGUEL GRAU	251	AV. MIGUEL GRAU S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
717	URB. MIGUEL GRAU	255	AV. MIGUEL GRAU 337	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
718	URB. MIGUEL GRAU	256	AV. MIGUEL GRAU S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
719	URB. MIGUEL GRAU	253	AV. MIGUEL GRAU S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
720	URB. MIGUEL GRAU	SN	AV. MIGUEL GRAU 109	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
721	URB. MIGUEL GRAU	113	JR. PACAE S/N	7	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
722	URB. MIGUEL GRAU	112	JR. PACAE S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
723	URB. MIGUEL GRAU	111	JR. PACAE S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
724	URB. MIGUEL GRAU	110	JR. PACAE LT 29	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
725	URB. MIGUEL GRAU	246	JR. PALOMINO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
726	URB. MIGUEL GRAU	245	JR. PALOMINO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
727	URB. MIGUEL GRAU	244	JR. PALOMINO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
728	URB. MIGUEL GRAU	103	JR. 28 DE JULIO S/N	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
729	URB. MIGUEL GRAU	104	JR. 28 DE JULIO S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
730	URB. MIGUEL GRAU	250	JR. 28 DE JULIO S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
731	URB. MIGUEL GRAU	249	JR. 28 DE JULIO S/N	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
732	URB. MIGUEL GRAU	102	AV. CENTRAL S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
733	URB. MIGUEL GRAU	101	AV. CENTRAL 198	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
734	URB. MIGUEL GRAU	319	JR. 2 DE MAYO S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
735	URB. MIGUEL GRAU	318	JR. 2 DE MAYO S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
736	URB. MIGUEL GRAU	317	JR. 2 DE MAYO S/N	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
737	URB. LA SOLEDAD	303	JR MARAÑON 136	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
738	URB. LA SOLEDAD	302	JR MARAÑON SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
739	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
740	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
741	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
742	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
743	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON 7	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
744	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
745	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
746	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
747	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON 195	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
748	URB. LA SOLEDAD	301	JR MARAÑON 146	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
749	URB. LA SOLEDAD	300	JR MARAÑON 154	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
750	URB. LA SOLEDAD	299	JR MARAÑON 160	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
751	URB. LA SOLEDAD	SN	JR MARAÑON 145	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
752	URB. LA SOLEDAD	SN	JR HUALLAGA 118	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
753	URB. LA SOLEDAD	SN	JR HUALLAGA 120	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

754	URB. LA SOLEDAD	SN	JR HUALLAGA 108	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
755	URB. LA SOLEDAD	SN	JR HUALLAGA 120	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
756	URB. LA SOLEDAD	SN	JR HUALLAGA 130	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
757	URB. LA SOLEDAD	304	JR JUNIN SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
758	URB. LA SOLEDAD	305	JR JUNIN SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
759	URB. LA SOLEDAD	309	JR JUNIN 113	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
760	URB. LA SOLEDAD	310	JR JUNIN SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
761	URB. LA SOLEDAD	308	JR DANIEL ALCIDES CARRION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
762	URB. LA SOLEDAD	307	JR DANIEL ALCIDES CARRION 110	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
763	URB. LA SOLEDAD	306	JR DANIEL ALCIDES CARRION 120	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
764	URB. LA SOLEDAD	NV	JR DANIEL ALCIDES CARRION SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
765	URB. LA SOLEDAD	317	JR APURIMAC 180	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
766	URB. LA SOLEDAD	316	JR APURIMAC SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
767	URB. LA SOLEDAD	315	JR APURIMAC 210	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
768	URB. LA SOLEDAD	314	JR APURIMAC 254	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
769	URB. LA SOLEDAD	SN	JR APURIMAC 174	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
770	URB. LA SOLEDAD	SN	JR APURIMAC 111	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
771	URB. LA SOLEDAD	SN	JR APURIMAC 103	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
772	URB. LA SOLEDAD	SN	JR APURIMAC 108	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
773	URB. LA SOLEDAD	SN	JR APURIMAC SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
774	URB. LA SOLEDAD	605	JR APURIMAC SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
775	URB. LA SOLEDAD	606	JR CUSCO LT-8	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
776	URB. LA SOLEDAD	109	PJ SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
777	URB. LA SOLEDAD	243	JR COCHARCAS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
778	URB. LA SOLEDAD	SN	JR CUSCO 273	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
779	URB. LA SOLEDAD	247	JR CUSCO 109	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
780	URB. LA SOLEDAD	248	JR CUSCO SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
781	URB. LA SOLEDAD	311	JR CUSCO SN	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
782	URB. LA SOLEDAD	312	JR CUSCO SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
783	URB. LA SOLEDAD	113	JR CUSCO 365	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
784	URB. LA SOLEDAD	SN	JR CUSCO 15	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
785	URB. LA SOLEDAD	SN	JR COCHARCAS 119A	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
786	URB. LA SOLEDAD	SN	JR COCHARCAS 613	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
787	URB. LA SOLEDAD	SN	JR COCHARCAS 125	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
788	URB. LA SOLEDAD	SN	JR COCHARCAS 133	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
789	URB. LA SOLEDAD	SN	JR HUALLAGA 116	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
790	URB. LA SOLEDAD	604	JR. APURIMAC SN	1	MENSAJERO	10 AÑOS
791	URB. LA SOLEDAD	SN	PJ. LAUREL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
792	URB. LA SOLEDAD	SN	PJ. ESPAÑA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
793	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR TARAPACA SN	4	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
794	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR TARAPACA 40	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
795	URB. MIGUEL GRAU	319	JR TARAPACA 30	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
796	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR TARAPACA SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
V°B°
SPITZER CHANG
Director de Negocio
Mayorista

797	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR JORGE CHAVEZ SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
798	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR JORGE CHAVEZ SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
799	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR JORGE CHAVEZ SN	1	CABLE MENSAJERO	10 AÑOS
800	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR PUNO 387	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
801	URB. MIGUEL GRAU	603	JR PUNO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
802	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR PUNO 12	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
803	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR PUNO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
804	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR HUANDOY SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
805	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR TARAPOTO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
806	URB. MIGUEL GRAU	SN	PSJ. SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
807	URB. MIGUEL GRAU	SN	PSJ. SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
808	URB. MIGUEL GRAU	SN	PSJ. SOLEDAD SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
809	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
810	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL SOLEDAD SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
811	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
812	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL SOLEDAD 260	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
813	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
814	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
815	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
816	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL SOLEDAD SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
817	URB. MIGUEL GRAU	SN	PSJ. SOLEDAD SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
818	URB. MIGUEL GRAU	SN	PSJ. SOLEDAD 167	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
819	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR COCHARCAS S/N	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
820	URB. MIGUEL GRAU	314	JR COCHARCAS 121	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
821	URB. MIGUEL GRAU	315	JR COCHARCAS 125	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
822	URB. MIGUEL GRAU	316	JR COCHARCAS SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
823	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR ATAHUALPA 121	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
824	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR ATAHUALPA SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
825	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR ATAHUALPA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
826	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR ATAHUALPA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
827	URB. MIGUEL GRAU	95	JR JORGE CHAVEZ SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
828	URB. MIGUEL GRAU	96	JR JORGE CHAVEZ SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
829	URB. MIGUEL GRAU	97	JR JORGE CHAVEZ SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
830	URB. MIGUEL GRAU	SN	JR JORGE CHAVEZ SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
831	URB. MIGUEL GRAU	SN	CL LIBERTAD 132	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
832	URB. MIGUEL GRAU	94	Jr. JORGE CHAVEZ SN	1	MENSAJERO	10 AÑOS
833	AAHH LOS SAUCES	601	AV COLONIAL SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
834	AAHH LOS SAUCES	4044	AV COLONIAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
835	AAHH LOS SAUCES	4041	AV COLONIAL 360	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
836	AAHH LOS SAUCES	SN	AV COLONIAL SN	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
837	AAHH LOS SAUCES	SN	AV COLONIAL 404	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
838	AAHH LOS SAUCES	SN	AV COLONIAL SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
839	AAHH LOS SAUCES	SN	AV COLONIAL LT-6	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
RAFFER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

840	AAHH LOS SAUCES	SN	JR BELLAVISTA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
841	AAHH LOS SAUCES	SN	JR BELLAVISTA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
842	AAHH LOS SAUCES	SN	JR BELLAVISTA SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
843	AAHH LOS SAUCES	SN	CL COLONIAL SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
844	AAHH LOS SAUCES	SN	CL COLONIAL SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
845	AAHH LOS SAUCES	SN	CL COLONIAL SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
846	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
847	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
848	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
849	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
850	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
851	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	MENSAJERO	10 AÑOS
852	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
853	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
854	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
855	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
856	AAHH LOS SAUCES	SN	CL PROGRESO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
857	AAHH LOS SAUCES	602	AV COLONIAL SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
858	AAHH LOS SAUCES	SN	JR COCHARCAS SN	2	MENSAJERO	10 AÑOS
859	AAHH LOS SAUCES	4051	JR COCHARCAS SN	4	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
860	AAHH LOS SAUCES	4050	JR COCHARCAS 101	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
861	AAHH LOS SAUCES	SN	JR COCHARCAS 879	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
862	AAHH LOS SAUCES	4037	JR COCHARCAS S/N	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
863	AAHH LOS SAUCES	SN	PSJ VENDE BARATO SN	1	MENSAJERO	10 AÑOS
864	AAHH LOS SAUCES	287	PSJ TUMBES SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
865	AAHH LOS SAUCES	288	PSJ TUMBES SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
866	AAHH LOS SAUCES	289	PJ.PACASMAYO SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
867	AAHH LOS SAUCES	290	PJ.PACASMAYO SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
868	AAHH LOS SAUCES	291	PJ.PACASMAYO SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
869	AAHH LOS SAUCES	SN	CL. HUASCAR 281	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
870	AAHH LOS SAUCES	292	CL. HUASCAR 207	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
871	AAHH LOS SAUCES	293	CL HUASCAR LT-19	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
872	AAHH LOS SAUCES	294	CL. HUASCAR 897	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
873	AAHH LOS SAUCES	SN	CL. HUASCAR 281	2	CABLE COAXIAL, CABLE F. O.	10 AÑOS
874	URB. EL OLIVAR	647	MZ-N LT-15	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
875	URB. EL OLIVAR	646	MZ-N LT-11	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
876	URB. EL OLIVAR	645	MZ-N LT-6	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
877	URB. EL OLIVAR	644	MZ-N LT-1	2	2 CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
878	URB. EL OLIVAR	643	MZ-F LT-8	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
879	URB. EL OLIVAR	642	MZ-F LT-3	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
880	URB. EL OLIVAR	641	MZ-G LT-11	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
881	URB. EL OLIVAR	640	MZ-G LT-4	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS

882	URB. EL OLIVAR	SN	MZ-G LT-1	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
883	URB. EL OLIVAR	639	MZ-E LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
884	URB. EL OLIVAR	638	MZ-E LT-SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
885	URB. EL OLIVAR	637	MZ-E LT-7	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
886	URB. EL OLIVAR	636	MZ-E LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
887	URB. EL OLIVAR	635	MZ-D LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
888	URB. EL OLIVAR	634	MZ-D LT-SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
889	URB. EL OLIVAR	633	MZ-B LT-15	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
890	URB. EL OLIVAR	632	MZ-B LT-19	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
891	URB. EL OLIVAR	631	MZ-B LT-22	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
892	URB. EL OLIVAR	SN	MZ-I LT-4	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
893	URB. EL OLIVAR	673	MZ-M LT-16	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
894	URB. EL OLIVAR	672	MZ-M LT-12	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
895	URB. EL OLIVAR	671	MZ-M LT-6	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
896	URB. EL OLIVAR	670	MZ-M LT-2	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
897	URB. EL OLIVAR	669	MZ-L LT-12	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
898	URB. EL OLIVAR	668	MZ-L LT-7	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
899	URB. EL OLIVAR	662	MZ-L LT-2	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
900	URB. EL OLIVAR	SN	MZ-S LT-SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
901	URB. EL OLIVAR	667	MZ-Q LT-24	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
902	URB. EL OLIVAR	666	MZ-Q LT-27	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
903	URB. EL OLIVAR	665	MZ-Q LT-32	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
904	URB. EL OLIVAR	664	MZ-Q LT-37	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
905	URB. EL OLIVAR	663	MZ-Q LT-41	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
906	URB. EL OLIVAR	661	MZ-Q LT-20	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
907	URB. EL OLIVAR	660	MZ-Q LT-15	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
908	URB. EL OLIVAR	SN	MZ-Q LT-9	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
909	URB. EL OLIVAR	SN	MZ-Q LT-5	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
910	URB. EL OLIVAR	SN	MZ-Q LT-2	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
911	URB. EL OLIVAR	656	MZ-P LT-12	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
912	URB. EL OLIVAR	655	MZ-P LT-14	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
913	URB. EL OLIVAR	654	MZ-P LT-20	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
914	URB. EL OLIVAR	653	MZ-I LT-21	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
915	URB. EL OLIVAR	652	MZ-I LT-21	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
916	URB. EL OLIVAR	651	Mz I, Lt-23	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
917	URB. EL OLIVAR	650	MZ-I LT-27	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
918	URB. EL OLIVAR	649	MZ-I LT-29	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
919	URB. EL OLIVAR	648	MZ-I LT-33	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
920	URB. EL OLIVAR	674	MZ-N LT-19	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
921	URB. EL OLIVAR	330	MZ-N LT-20	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
922	URB. CIUDAD DE DIOS	226	AV LAS PALMERAS SN	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
923	URB. CIUDAD DE DIOS	225	AV LAS PALMERAS 366	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
924	URB. CIUDAD DE DIOS	224	AV LAS PALMERAS 374	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS

925	URB. CIUDAD DE DIOS	223	AV LAS PALMERAS 380	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
926	URB. CIUDAD DE DIOS	222	AV LAS PALMERAS 388	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
927	URB. CIUDAD DE DIOS	87	CL LOS CIPRECES SN	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
928	URB. CIUDAD DE DIOS	88	CL LOS CIPRECES SN	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
929	URB. CIUDAD DE DIOS	89	PJ LOS FICUS SN	1	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
930	URB. CIUDAD DE DIOS	90	PJ LOS FICUS 329	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
931	URB. CIUDAD DE DIOS	91	PJ LOS FICUS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
932	URB. CIUDAD DE DIOS	86	PJ LOS FICUS 221	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
933	URB. CIUDAD DE DIOS	85	PJ LOS FICUS 281	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
934	URB. CIUDAD DE DIOS	84	PJ LOS FICUS 284	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
935	URB. CIUDAD DE DIOS	SN	CL LOS PINOS 296	2	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
936	URB. CIUDAD DE DIOS	SN	CL LOS PINOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
937	URB. CIUDAD DE DIOS	SN	CL LOS PINOS 500	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
938	URB. CIUDAD DE DIOS	SN	Av. RAMON CASTILLA/CL: LOS SAUCES	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
939	URB. CIUDAD DE DIOS	723	Av LOS EUCALIPTOS/CL: A	1	CABLE F. O.	10 AÑOS
940	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU SN	3	CABLE COAXIAL, CABLE F.O.	10 AÑOS
941	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
942	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
943	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU 367	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
944	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU 377	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
945	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
946	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU SN	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
947	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU 261	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
948	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU 225	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
949	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU 203	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
950	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU 161	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
951	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
952	URB. EL BOSQUE	SN	AV. MIGUEL GRAU SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
953	URB. EL BOSQUE	83	CL LAS MELINAS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
954	URB. EL BOSQUE	82	CL LAS MELINAS 140	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
955	URB. EL BOSQUE	78	CL LAS MELINAS 121	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
956	URB. EL BOSQUE	219	CL LAS MELINAS 219	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
957	URB. EL BOSQUE	4021	CL LAS MELINAS 151	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
958	URB. EL BOSQUE	4020	CL LOS SAUCES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
959	URB. EL BOSQUE	SN	CL LOS SAUCES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
960	URB. EL BOSQUE	SN	CL LOS SAUCES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
961	URB. EL BOSQUE	SN	CL LOS SAUCES 184	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
962	URB. EL BOSQUE	221	CL LOS ALAMOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
963	URB. EL BOSQUE	222	CL LOS ALAMOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
964	URB. EL BOSQUE	81	CL LOS ALAMOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
965	URB. EL BOSQUE	80	CL LOS ALAMOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
966	URB. EL BOSQUE	79	CL LOS ALAMOS SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS

967	URB. EL BOSQUE	213	CL LOS ALAMOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
968	URB. EL BOSQUE	212	CL LOS ALAMOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
969	URB. EL BOSQUE	SN	CL LOS ALAMOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
970	URB. EL BOSQUE	SN	CL LOS ALAMOS SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
971	URB. EL BOSQUE	219	CL LOS PINOS 299	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
972	URB. EL BOSQUE	218	CL LOS PINOS 201	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
973	URB. EL BOSQUE	216	CL LOS CIPRESES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
974	URB. EL BOSQUE	215	CL LOS CIPRESES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
975	URB. EL BOSQUE	214	CL LOS CIPRESES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
976	URB. EL BOSQUE	213	CL LOS CIPRESES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
977	URB. EL BOSQUE	SN	AVENIDA A LT-2	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
978	URB. EL BOSQUE	SN	AVENIDA A SN	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
979	URB. EL BOSQUE	SN	AVENIDA A 4011	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
980	URB. EL BOSQUE	SN	AVENIDA A 4013	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
981	URB. EL BOSQUE	SN	AVENIDA A 4043	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
982	URB. EL BOSQUE	SN	AVENIDA A SN	1	CABLE MENSAJERO	10 AÑOS
983	URB. EL BOSQUE	SN	PJ BELLAVISTA 4013	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
984	URB. EL BOSQUE	SN	PJ BELLAVISTA 4012	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
985	URB. EL BOSQUE	SN	PJ BELLAVISTA 4011	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
986	URB. EL BOSQUE	SN	PJ PARDO SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
987	URB. EL BOSQUE	SN	PJ PARDO 4023	2	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
988	URB. EL BOSQUE	SN	PJ PARDO 4025	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
989	URB. EL BOSQUE	SN	CL LOS LIRIOS 4051	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
990	URB. EL BOSQUE	SN	CL LOS LIRIOS 4050	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
991	URB. EL BOSQUE	SN	JR EL CARMEN 4023	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
992	URB. EL BOSQUE	SN	JR EL CARMEN 4003	3	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
993	URB. EL BOSQUE	SN	JR EL CARMEN 4020	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
994	URB. EL BOSQUE	SN	JR EL CARMEN 4010	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
995	URB. EL BOSQUE	SN	JR EL CARMEN 5023	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
996	URB. EL BOSQUE	SN	JR EL CARMEN 5020	1	CABLE MENSAJERO	10 AÑOS
997	URB. EL BOSQUE	SN	AV LOS LAURELES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
998	URB. EL BOSQUE	SN	AV LOS LAURELES 4006	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
999	URB. EL BOSQUE	SN	AV LOS LAURELES 4005	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
1000	URB. EL BOSQUE	SN	AV LOS LAURELES 4046	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
1001	URB. EL BOSQUE	SN	Av. MIGUEL GRAU SN	1	CABLE DE F. O.	10 AÑOS
1002	URB. EL BOSQUE	213	CL LOS CIPRESES SN	1	CABLE COAXIAL	10 AÑOS
			TOTAL	**1413**		

Los Puntos de Apoyo están ubicados en las áreas de concesión de **EL CLIENTE** en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, Departamento de Lima y en el distrito de Supe, provincia de Barranca, Departamento de Lima.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° RAINER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

ANEXO 2
ELEMENTOS DE RED DEL CLIENTE

A. Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red son los siguientes:

- Cable(s) coaxial(es) en uno de los dos (2) puntos de apoyo del nivel superior, reservados para la instalación de cables coaxiales de los postes de su propiedad;
- Dispositivo(s) y/o acometida(s) que por razones de diseño requiera un punto de apoyo, y;
- Equipo(s).

B. Elementos de Red instalados: (Detallados en el Anexo 1)

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

ANEXO 3
CONDICIONES ECONOMICAS

A. Renta

Rangos	Rango A	Rango B	Rango C
T. Contrato / Puntos de Apoyos	1 a menos de 4 años (US $ por punto de apoyo)	4 a menos de 10 años (US $ por punto de apoyo)	10 Años (US $ por punto de apoyo)
0 a 1.000	1,50	1,13	0,77
1.001 a 3.000	1,32	0,99	0,68
3.001 a 5.000	1,24	0,93	0,64
5.001 a 10.000	1,16	0,87	0,60
10.001 a 50.000	1,09	0,82	0,56
50.001 a 100.000	1,00	0,75	0,52
+ de 100.000	0,93	0,70	0,48

B. Penalidad

Si **EL CLIENTE** solicita disminuir el número Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá pagar a **TELEFONICA** una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado. La referida penalidad se calculará por cada Punto de Apoyo que **EL CLIENTE** disminuya.

EL CLIENTE elegirá una de las siguientes opciones, sobre la cual se calculará la referida penalidad.

a. Opción 1:
   - Si **EL CLIENTE** ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de uno (1) a menos de cuatro (4) años, pagará a **TELEFONICA** el íntegro de la renta que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
   - Si **EL CLIENTE** ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de cuatro (4) a menos de diez (10) años, pagará a **TELEFONICA** el 30% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.
   - Si **EL CLIENTE** ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de diez (10) años o más, pagará a **TELEFONICA** el 20% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado, o;

b. Opción 2: aplicable únicamente en caso **EL CLIENTE** hubiera arrendado Puntos de Apoyo por un plazo igual o mayor a cuatro (4) años. La penalidad será equivalente a:

   Penalidad = T(M-R)

   Donde:

   T = Plazo transcurrido en meses desde la fecha de puesta a disposición de **EL CLIENTE** de los Puntos de Apoyo hasta que **EL CLIENTE** solicite su disminución.
   R = Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° RAINER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

elegido por **EL CLIENTE**, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato o en cada orden de servicio.

M = Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años que resulte al considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de su puesta a disposición hasta que **EL CLIENTE** solicite su desconexión ("T"), de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

EL CLIENTE deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de puntos de apoyo contratados siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado – por lo menos - la misma cantidad de puntos de apoyo de similares características.

Se entiende como puntos de apoyo de similares características, cuando los puntos de apoyo materia de sustitución tienen el mismo plazo de contratación que los Puntos de Apoyo inicialmente contratados o cuando la facturación mensual de los puntos de apoyo materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de los Puntos de Apoyo inicialmente contratados.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
RAQUEL SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

ANEXO 4
ORDEN DE SERVICIO

El formato de la orden de servicio referida en la cláusula tercera del presente contrato es el siguiente:

ORDEN DE SERVICIO

Fecha: / /

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL: .....

Domicilio de Facturación	**Calle:** ..... **Localidad:**	**N°:**.... **Piso:**..... **Dto.:**..... **Provincia:** .....
Domicilio legal	**Calle:**..... **Localidad:**.....	**N°:**.... **Piso:**..... **Dto.:**..... **Provincia:** .....
Domicilio Comercial	**Calle:** ..... **Localidad:**	**N°:**.... **Piso:**..... **Dto.:**..... **Provincia:** .....

Contacto:	**Teléfono:**
e-mail:	

DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Tipo de movimiento : **Incremento** ☐ **Disminución** ☐

ITEM	LOCALIDAD	POSTE	DIRECCION	CANTIDAD DE PUNTOS DE APOYO	ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION

Observaciones:	**Firma del Cliente**

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° RAINER SPITZER CHANG Director de Negocio Minorista

ANEXO 5

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTION DE AVERIAS:

1. Generalidades

1.1 **TELEFÓNICA** dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. **EL CLIENTE** deberá hacer de conocimiento de **TELEFÓNICA** sus programas de mantenimiento con 20 días de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de **TELEFONICA**.

1.2 **TELEFÓNICA** brindará a **EL CLIENTE** las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por **TELEFÓNICA.**

1.3 **TELEFÓNICA** constantemente recibe solicitudes de reubicación de sus redes, en estos casos la solicitud presentada por un tercero será asumida también por **EL CLIENTE**, motivo por el cual la parte correspondiente a **EL CLIENTE** será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de **TELEFÓNICA**, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por **TELEFÓNICA.** De resultar algún pago por tercero, **TELEFÓNICA** se limitará a tramitar la parte que le corresponde para lo cual **EL CLIENTE,** si lo considera procedente, efectuará el reclamo de manera independiente.

1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes - de manera independiente - realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.

1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará **TELEFÓNICA** debiendo informar de ello a **EL CLIENTE. TELEFÓNICA** podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

2. Evaluación y pruebas en los arriendos

2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.

2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, **TELEFÓNICA** realizará una auditoría para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

3. Gestión de averías

3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo

Cada una de las partes establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Por parte de **TELEFÓNICA** el punto de contacto será la Ventanilla Unica de Operadores ***0800-20620*** durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Por parte de **EL CLIENTE** el punto de contacto será la Srta Pilar Cavalcanta Huamán, Teléfono 3588474, Celular 945005844, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
RENER SPITZER CHANG
Director de Negocios Mayoristas

ANEXO 6

I. PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ARRIENDO

1. Pruebas de aceptación

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **EL CLIENTE** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en los plazos y condiciones que **TELEFÓNICA** estime conveniente.

2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **TELEFÓNICA** y acordado entre las partes.

Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

3. Formatos para las pruebas de aceptación

Una vez efectuadas las pruebas, **TELEFÓNICA** remitirá a **EL CLIENTE** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

a) identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
b) tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
c) resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

"FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS

Objetivos:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
1.1 POSTES						
1.2 TAP'S						
1.3 CABLES						
1.4 CONEXIONES						
1.5 POZOS TIERRA						

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. ... SPENCER CHANG ... Director de Negocio Mayorista

II. PROYECTO TECNICO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES PARA UNA RED DE TELEVISIÓN POR CABLE

CONDICIONES BÁSICAS

1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para arrendar Puntos de Apoyo de **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE** para la instalación de los Elementos de Red necesarios que faciliten su prestación del servicio público de televisión por cable.

2. Arrendamiento de los Puntos de Apoyo

Cada Punto de Apoyo consiste en "un punto de apoyo" que permite que cualquier cable u otro elemento activo o pasivo, requerido para la transmisión de la señal de televisión por cable, se encuentre en contacto directo o sea soportado en un poste que es infraestructura ya instalada por **TELEFÓNICA**.

En ese sentido, **TELEFÓNICA** permitirá el uso de los Puntos de Apoyo que se circunscriban al área indicada en el presente contrato siempre que exista disponibilidad de los mismos y sea técnicamente viable. La utilización de los Puntos de Apoyo no debe representar ningún peligro o perjuicio a las instalaciones, redes o elementos de red ya instalados por **TELEFÓNICA**, ni afectar a terceros. Se entiende que la utilización de los Puntos de Apoyo solicitada por **EL CLIENTE** no representa amenaza a la vida, la salud o a la seguridad de las personas responsables de la operación y mantenimiento de las instalaciones de **TELEFÓNICA**, ni afecta en forma alguna la calidad de los servicios prestados por ésta.

El arrendamiento de los Puntos de Apoyo no incluye los alquileres de canalizaciones (ductería, sifones, cámaras) en la zona de arrendamiento que se encuentren siendo utilizados por el actual o futuro plantel telefónico. Asimismo no incluye la infraestructura actual usada sólo para el soporte de acometidas, considerando que la misma no está preparada para el apoyo de cables. Los postes de apoyos de líneas son instalados por **TELEFÓNICA** en puntos donde se requiere instalar una línea de acometida y no se disponga de infraestructura (generalmente se dan en avenidas y zonas marginales) y cuando las líneas excedan a los 50 metros. Se instalan generalmente de manera aislada y no tienen continuidad de ruta y sus posiciones varían dependiendo de la necesidad de **TELEFÓNICA** y pueden ser retirados de la planta.

Será potestad de **TELEFONICA** aceptar el uso de este tipo de infraestructura como apoyo, basado en la opinión técnica que se tenga para cada caso, considerando que para ser utilizados como apoyos de cables u otros Elementos de Red se requiere realizar adecuaciones especiales.

3. Calidad del arrendamiento

a) Las partes reconocen el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes entre sí a las utilizadas por la contraparte en su propia red, siempre que cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad del arrendamiento, siempre que no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que sean compatibles con los eventos que lo originan.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° RAINER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

b) En el caso de problemas propios de cada red, el operador responsable deberá implementar anuncios durante un tiempo breve con un mensaje neutral. Se incluyen los casos de fuerza mayor o daños que pueda sufrir los Puntos de Apoyo por eventos externos y que tengan como resultado el daño de los cables u otros elementos en ellos instalados.

c) El personal de **EL CLIENTE** deberá de tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande el presente contrato, con disponibilidad durante las 24 horas del día.

d) Las partes mantendrán permanentemente un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad del presente arrendamiento.

Con el objetivo de prevenir el acceso de personal no autorizado a las redes de **TELEFÓNICA** y de **EL CLIENTE**, los técnicos de **EL CLIENTE** deberán estar convenientemente identificados y uniformados.

e) En los Puntos de Apoyo que por motivo de necesidad **EL CLIENTE** requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado **TELEFÓNICA**. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 - "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de **EL CLIENTE** que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de **TELEFÓNICA** no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.

f) La red de **EL CLIENTE** deberá cumplir con las normas emitidas por **TELEFÓNICA,** en lo referido a la ferretería que se empleará para adosar los cables en la postería de **TELEFÓNICA.** De existir algún elemento de red no homologado por **TELEFÓNICA**, **EL CLIENTE** deberá solicitar a **TELEFÓNICA** que realice la homologación correspondiente, para lo cual **EL CLIENTE** deberá remitir las especificaciones técnicas de dicho elemento de red, así como los documentos que acrediten la propiedad del mismo.

g) **EL CLIENTE,** durante el proceso de negociación para el arrendamiento de los puntos de apoyo., deberá presentar los planos esquemáticos correspondientes de su proyecto de red, el mismo que será revisado y aprobado previamente por **TELEFONICA** y formará parte de este anexo.

4. Construcción y mantenimiento

a) **EL CLIENTE**, a su costo, construirá y mantendrá su ferretería utilizada, así como otros elementos de su planta en los Puntos de Apoyo bajo condiciones de seguridad y de una manera aceptada por **TELEFÓNICA**.

b) Para efectos de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato se debe de tener en cuenta las modificaciones de planta por razones de tipo interno y externo, que abarcan retiros, reubicaciones variaciones, etc. en la planta externa de **TELEFÓNICA.**

RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Movistar

Modificaciones de requerimiento interno: Cambios que se originan tanto por el mantenimiento preventivo como el correctivo en la planta externa por parte de **TELEFÓNICA**.

Modificaciones de requerimiento externo: Están sujetas a solicitudes de entidades externas, tales como personas naturales, municipalidades, ministerios u otros organismos.

En todos estos casos de modificaciones en la planta, **EL CLIENTE** asumirá los costos que tenga que incurrir por las modificaciones que afecten a su planta.

c) **EL CLIENTE** deberá cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad, así como lo indicado en la Formativa Interna N-101-3000 "Protección Eléctrica en la red de Planta Externa", y las que las modifiquen o sustituyan, para lo cual deberá adecuarse a los convenios que actualmente tiene **TELEFÓNICA** con la empresa eléctrica de la respectiva zona. De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad, las redes de telecomunicaciones son consideradas líneas eléctricas de tensión secundaria, por lo que **EL CLIENTE** -como empresa prestadora de servicio- está obligado a observar las normas contenidas en el indicado Código, particularmente aquellas referidas a las distancias mínimas de seguridad. En efecto, si bien los servicios de televisión por cable no transportan electricidad en tal grado que pueda causar daños al ser humano, el contacto de los cables telefónicos con redes eléctricas puede provocar accidentes fatales.

d) En virtud al convenio suscrito con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Lima por **TELEFÓNICA**, se ha diseñado una metodología de trabajo para realizar continuas inspecciones en la planta de **EL CLIENTE**, para evitar que las ampliaciones y nuevas instalaciones que se realizan en dicha planta originen riesgos eléctricos debido al incumplimiento de las normas de seguridad referidas a las distancias mínimas que deben tener las redes de telecomunicaciones con las líneas eléctricas. **EL CLIENTE,** como empresa de telecomunicaciones, deberá cumplir dicho convenio firmado por **TELEFÓNICA** o, en su defecto, suscribir un convenio con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de manera similar a la que cuenta **TELEFÓNICA** y participar activamente en las reuniones de coordinación e inspecciones a la red que se realizan en conjunto con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica en el sector que le corresponda. Los acuerdos a los cuales TELEFÓNICA llegue con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica tendrán efecto vinculante para **EL CLIENTE** y deberá éste asumir las modificaciones que se tengan que realizar en su planta.

e) En caso **EL CLIENTE** - por razones del servicio a prestar - decidiera instalar infraestructura adicional, tal como postes y canalización, ésta por ningún motivo deberá interferir con la planta externa actual de **TELEFÓNICA.** En el caso **EL CLIENTE** decidiera por su cuenta realizar obras civiles cercanas a la red de **TELEFÓNICA** deberá informarlo a ésta con el objetivo de evitar daños.

f) **TELEFÓNICA** se reserva el derecho de especificar los puntos de apoyo a ser utilizados por **EL CLIENTE**.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
RAFFER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista

5. Interrupción del arrendamiento de los Puntos de Apoyo

a) Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros

TELEFÓNICA y **EL CLIENTE** podrán interrumpir eventualmente su servicio por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en su infraestructura, al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servicio del otro operador. En este caso se requerirá que lo comuniquen por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de veinte días hábiles, para tal acción se usará el formato que para tal efecto alcanzará **TELEFONICA**.

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. Se deberá de tener en cuenta la normativa de trabajo programados de **TELEFÓNICA** (GST-P-007), en lo que corresponda, el cual estipula tiempos mínimos de programación de obras.

b) Interrupción del servicio por mandato de autoridad administrativa

TELEFÓNICA procederá a la interrupción de los servicios de arrendamiento de infraestructura en cumplimiento de un mandato judicial, por disposición del OSIPTEL o del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. En tales casos, se requerirá que **TELEFÓNICA** notifique por escrito a la parte afectada por la interrupción, en forma previa a la misma.

c) Interrupción de servicios por baja en la red

TELEFÓNICA se reserva el derecho de requerir a **EL CLIENTE** el retiro de sus elementos de red de cualquier Infraestructura abandonada por **TELEFÓNICA** bajo cualquier circunstancia. **EL CLIENTE** tendrá la opción de compra de dicha Infraestructura si previamente obtiene todas las autorizaciones necesarias para poder mantener la Infraestructura instalada. **TELEFÓNICA** en estos casos no esta obligada a mantener dicha Infraestructura, más allá de lo que demande el requerimiento de sus servicios.

6. Numeración de la infraestructura

EL CLIENTE respetará la numeración existente en la Infraestructura. No está permitido sobreponer otro tipo de rotulación o señalización adicional, así como la colocación de propaganda de cualquier tipo.

EL CLIENTE deberá rotular e identificar la infraestructura de su propiedad mediante colores (diferentes al de **TELEFÓNICA**) y deberá de hacerlo de conocimiento de **TELEFÓNICA.** Asimismo deberán rotular convenientemente todos los elementos de red de su propiedad.

7. Lugar de arriendo

7.1 Áreas de servicio comprendidas en el arriendo de infraestructura

Las áreas que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- **EL CLIENTE:** Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación de la provincia de Barranca, Departamento de Lima.
- **TELEFÓNICA:** Área otorgada por concesión

8. Documentación técnica

EL CLIENTE deberá presentar a **TELEFÓNICA** la siguiente documentación, al momento que solicite el arrendamiento de puntos de apoyo, con el objetivo que ésta realice las aprobaciones correspondientes:

a) Descripción de la obra (memoria descriptiva)
Deberá presentar en forma detallada y limitada las zonas que serán consideradas dentro del proyecto, indicando la cantidad de Puntos de Apoyo a arrendar por distritos y zonas.

b) Plano esquemático de ubicación de la red de televisión por cable.
Deberá presentar los planos esquemáticos (distribución y alimentación) de su red.

c) Plan de diseño de red
EL CLIENTE realizará los diseños de su red de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, deberá presentar una relación detallada de cada uno de los elementos que se van a instalar en su red, indicando el número de serie y marca de cada uno de dichos elementos, en la que debe estar considerado la cantidad de cables en cada Punto de Apoyo, elementos activos/pasivos y sistema de aterramiento y alimentación de su red. Se debe tener en cuenta que cada Elemento de Red en contacto con el poste representa un Punto de Apoyo a ser arrendado.

Asimismo, deberá adjuntar las especificaciones técnicas de cada uno de los Elementos de Red.

d) Detalle y ubicación de requerimientos

Se usará el siguiente formato:

Item	Distrito		Dirección		Armario	N° Poste	Cantidad de puntos de apoyo	Observaciones
	Centro Poblado	Zona/Sector/Etapa	Avenida/Mzna/Lote	N°				

e) Cronograma y plan de trabajo

Se indicarán las fechas como parte del cronograma y los trabajos a realizar como detalle de la obra.

Item	Fecha	Descripción de la Obra	Puntos de apoyo	Dirección

f) Formato del protocolo de aceptación de obras

Para la aceptación final de las instalaciones de **EL CLIENTE**, las partes se ceñirán a lo estipulado en el Protocolo de Pruebas Técnicas de aceptación del arriendo establecido en el presente Anexo.

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° RAINER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

III. NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

EL CLIENTE deberá efectuar las instalaciones de sus redes de conformidad con las normas técnicas emitidas por **TELEFÓNICA** siguientes:

CLASE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	EDICIÓN	FECHA
Norma Técnica	Seguridad en Construcción de Planta Externa	N-103-1001	Primera	Ene-00
Norma Técnica	Brazo de Separación entre líneas de Energía y Telecomunicaciones	N-106-1080	Primera	Feb-02
Norma Técnica	Cable para puesta a tierra	N-106-5001	Segunda	Ago-98
Norma Técnica	Escalera de Fibra de Vidrio no conductora	N-100-1007	Cuarta	Mar-05
Norma Técnica	Instalación de cable aéreo	N-102-1002	Primera	Mar-98
Norma Técnica	Grapa para alambre devanado	N-106-1031	Primera	Sep-99
Norma Técnica	Instalación de protección eléctrica en la red de planta externa	N-102-1005	Tercera	Ago-05
Norma Técnica	Instalación y retiro de anclas y riostras	N-102-2006	Primera	Mar-99
Norma Técnica	Instalación y retiro de postes	N-102-2002	Segunda	Abr-04
Norma Técnica	Poste de concreto armado para redes de telecomunicaciones	N-106-1036	Tercera	Jul-03
Norma Técnica	Protección eléctrica en la red de planta externa	N-101-3000	Tercera	Sep-04
Norma Técnica	Protector polimérico para cables de telecomunicaciones	HT-106-1065	Primera	Nov-05
Norma Técnica	Puesta a tierra de la planta de telecomunicaciones	N-801-5001	Segunda	Dic-05

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. V°B° RAINER SPITZER CHANG Director de Negocio Mayorista

ANEXO N° 7

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con D.N.I. N° 07866791, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao a quien en adelante se denominará **"Telefónica"** y **VOZ Y TELEVISION S.A.C.**, con RUC N° 20513281758, domiciliada en Jr. Rousseau N° 289, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Roger Canlla Alvarado, identificado con DNI N° 10343336, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11885528 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, al que en adelante se denominará, a quien en adelante se denominará **"El Obligado"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los ...10... días del mes de ...Marzo... de 2011

VOZ Y TELEVISION S.A.C.

RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista
LA EMPRESA

ROGER CANLLA ALVARADO
GERENTE GENERAL
EL OBLIGADO

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
Voz y Televisión
RAINER SPITZER CHANG
Director de Negocio Mayorista